

Lima, miércoles 6 de mayo de 2009



NORMAS LEGALES

Año XXVI - N° 10588

www.elperuano.com.pe

395463

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 094-2009-PCM.- Proponen designación de Contralor General al Congreso de la República **395464**

RR. N°s. 024, 025 y 026-2009-PCM/SD.- Reconocen a Comisiones encargadas de consensuar y establecer acciones finales para cierre del proceso del ciclo 2007 respecto a funciones pendientes de transferir a la Presidencia del Consejo de Ministros y a los Ministerios de Trabajo y Promoción del Empleo y de Agricultura **395464**

DEFENSA

R.J. N° 071-2009-IGN/OGA-UPER.- Designan funcionario responsable de entregar información solicitada en aplicación del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **395468**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 099-2009-EF.- Otorgan mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada - PTAR Taboada **395468**

PRODUCE

R.M. N° 193-2009-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta en área del dominio marítimo **395470**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 330-2009-MTC/02.- Precisan derecho de vía en diversas rutas de carreteras de los departamentos de Junín, Pasco, La Libertad, Cusco y Lima **395471**

R.M. N° 332-2009-MTC/02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile y EE.UU., en comisión de servicios **395472**

R.M. N° 334-2009-MTC/02.- Aprueban texto de la Cuarta Addenda al Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del IIRSA **395473**

R.D. N° 058-2009-MTC/12.- Otorgan a Sprint Air S.A.C. permiso de operación de aviación comercial - transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo **395473**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 059-2009.- Aprueban Plan de Estrategia Publicitaria correspondiente al año 2009 de PROINVERSIÓN **395475**

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Res. N° 297-2009-INPE/P Designan Directora de la Oficina Regional Lima del INPE **395477-1**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 026-2009-PD/OSIPTEL.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de traducción e interpretación para la XIV Reunión del Comité Consultivo Permanente I de la CITEL **395477**

Res. N° 027-2009-PD/OSIPTEL.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales del OSIPTEL **395479**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 266-2009-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Provisional del Octavo Juzgado Civil con sub especialidad comercial de Lima y Juez Suplente del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores **395480**

Fe de Erratas Res. Adm. N° 263-2009-P-CSJLI/PJ. **395481**

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614 y 615-2009-MP-FN.- Nombran y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Ancash, Moquegua, Huaura, Puno y Lambayeque **395481**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

UNIVERSIDADES

Res. N° 03255-CU-2009.- Disponen otorgar duplicado de título profesional de contador público de la Universidad Nacional del Centro del Perú **395485**

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Acuerdo N° 044-2009-GRA/CR-AREQUIPA.- Exoneran de proceso de selección la contratación de suministro de agregados para obra de instalación de sistema de agua potable y letrinas **395485**

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Ordenanza N° 017-2008.- Aprueban Plan Regional de Desarrollo Ganadero de Puno al 2015 **395486**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 286-C/MC.- Autorizan la realización de sorteos públicos para contribuyentes del distrito, a realizarse el 30 de mayo y el 31 de julio de 2009 **395487**

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Ordenanza N° 193/ML.- Autorizan la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2009 **395488**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Ordenanza N° 061-2009-MDP/C.- Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del distrito de Pachacamac para el Año Fiscal 2010 **395489**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 265-MSI.- Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo en el distrito de San Isidro **395491**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Res. N° 297-2009-GDU-MDSM.- Disponen demolición de predios ubicados en la Calle Bernardo Alcedo declarados como inhabitables **395494**

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**

Ordenanza N° 000020.- Aprueban cambio de zonificación de diversos predios y modifican Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995 al 2010 **395495**

PROYECTOS
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Res. N° 016-2009-SUNASS-CD.- Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que modifica el numeral 5 del Anexo N° 2 - "Contenido General del PMO" del Reglamento General de Tarifas, y su Exposición de Motivos **395496**

Res. N° 017-2009-SUNASS-CD.- Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Reglamento General de Pequeñas Empresas de Saneamiento - PES, Título I "Creación de PES", y su Exposición de Motivos **395499**

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**
Proponen designación de Contralor General al Congreso de la República
**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 094-2009-PCM**

Lima, 5 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 82° y el numeral 1) del artículo 101° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Presidente de la República proponer la designación del Contralor General de la República;

De conformidad con lo establecido por el numeral 6) del artículo 1° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, mediante Resolución Suprema, debidamente rubricada, el Presidente de la República propone al Contralor General, para su designación por el Congreso de la República;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Proponer al Congreso de la República la designación del señor FUAD ELÍAS KHOURY ZARZAR como Contralor General de la República.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

344559-2

Reconocen a Comisiones encargadas de consensuar y establecer acciones finales para cierre del proceso del ciclo 2007 respecto a funciones pendientes de transferir a la Presidencia del Consejo de Ministros y a los Ministerios de Trabajo y Promoción del Empleo y de Agricultura
**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
DESCENTRALIZACIÓN
N° 024-2009-PCM/SD**

Lima, 4 de mayo de 2009

VISTOS:

El Memorando N° 353-2009-PCM/SG-OGPP y su anexo: el Informe N° 005-2009-PCM/OGPP-JAEG.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 083-2008-PCM, señala que los Ministerios que tengan funciones pendientes de transferir correspondientes al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, conformarán Comisiones, en un plazo no mayor de 30 días calendario, conjuntamente con los Gobiernos Regionales involucrados y de ser el caso representantes de los Gobiernos Locales, con el propósito de consensuar y establecer las acciones finales para el cierre del proceso del ciclo 2007, que incluyan la identificación de los recursos humanos y otros asociados a dichas competencias y funciones, y los indicadores de gestión para el ejercicio compartido de las mismas, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2009-PCM/SD se establecieron disposiciones para la conformación y actuación de las mencionadas Comisiones, indicándose en su artículo 1°, numeral 1.5., que los documentos de conformación de las Comisiones dispuestas por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 083-2008-PCM, deberán ser remitidos por sus emisores, en copia, a la Secretaría de Descentralización, a fin de su reconocimiento mediante Resolución Secretarial publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el marco de las normas de transparencia y acceso a la información por la ciudadanía;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros ha reportado a la fecha que tiene funciones pendientes de transferir correspondientes al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, a los Gobiernos Regionales de Arequipa, Callao, Lima y Huánuco;

Que, por Memorando N° 353-2009-PCM/SG-OGPP, el Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia de Competencias, Funciones, Atribuciones y Recursos Asociados de la Presidencia del Consejo de Ministros, informa la conformación de la Comisión encargada de consensuar y establecer las acciones finales para el cierre del proceso del ciclo 2007 respecto a las funciones pendientes de transferir;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 083-2008-PCM; y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por D.S. N° 063-2007-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento de Comisión encargada de consensuar y establecer las acciones finales para el cierre del proceso del ciclo 2007

Reconocer a la Comisión encargada de consensuar y establecer las acciones finales para el cierre del proceso del ciclo 2007 respecto a las funciones pendientes de transferir por la Presidencia del Consejo de Ministros, conformada por el mencionado sector a mérito del artículo 2° del Decreto Supremo N° 083-2008-PCM, y que se encuentra integrada por:

De parte de la Presidencia del Consejo de Ministros:

- Presidente de la Comisión: Sr. Arturo Delgado Vizcarra, o el representante que éste designe.
- Sr. José Alberto Espino Guerra, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

De parte del Gobierno Regional de Arequipa:

- Gerente General Regional, C.P.C. Berly Gonzáles Arias
- Ing. Manuel Ángel Ocharán Pichu, Oficina Regional de Planificación, Presupuesto y Orden Territorial
- Q.F. Anibal Díaz Robles, Gerente de la Autoridad Regional de Medio Ambiente

De parte del Gobierno Regional del Callao:

- Por la Presidencia Regional: Jefe de la Oficina de Asesoría Técnica, o su representante
- Por la Gerencia General Regional: Gerente Regional de Desarrollo Económico o su representante

De parte del Gobierno Regional de Huánuco:

- Mg. Eco. Juan Estela Salvarte, Gerente General Regional
- Ing. Renen Calderón Tito, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

De parte del Gobierno Regional de Lima:

- Dra. Nora Rosario Vega Remigio
- C.P.C. Gladys Gavilán León
- Lic. César Requejo Rodríguez
- Sr. Jhonny Pérez Pacheco

De parte del Ministerio de Economía y Finanzas:

- Eco. Hedy Huaracaya Vásquez, por la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

De parte del Ministerio del Ambiente:

- Sr. Fernando Brito de la Fuente

De parte del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú:

- C.P.C. Andrés Angeles Bachet
- Eco. Walter Mendoza Gutiérrez

De parte de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial:

- Ing. Luis Vilchez Cáceda

La conformación de esta Comisión podrá ser ampliada por la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme corresponda, en base al marco normativo aplicable.

Artículo 2°.- Actuación de Comisión

La Comisión a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución actuará acorde a las disposiciones del Decreto Supremo N° 083-2008-PCM y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2009-PCM/SD.

La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, actuará de acuerdo a las atribuciones que le asigna el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y el marco normativo vigente.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL MOLINA MARTINEZ
Secretario de Descentralización

344182-1

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
N° 025-2009-PCM/SD**

Lima, 4 de mayo de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 075-2009-MTPE/3, Oficio N° 181-2009-MTPE/3, y Oficio N° 049-2009-EF/76.12, Oficio N° 045-2009-GRL/GGR y el Informe N° 028-2009-PCM/SD-MCP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 083-2008-PCM, señala que los Ministerios que tengan funciones pendientes de transferir correspondientes al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, conformarán Comisiones, en un plazo no mayor de 30 días calendario, conjuntamente con los Gobiernos Regionales involucrados y de ser el caso representantes de los Gobiernos Locales, con el propósito de consensuar y establecer las acciones finales para el cierre del proceso del ciclo 2007, que incluyan la identificación de los recursos humanos y otros asociados a dichas competencias y funciones, y los indicadores de gestión para el ejercicio compartido de las mismas, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2009-PCM/SD se establecieron disposiciones para la conformación y actuación de las mencionadas Comisiones, indicándose en su artículo 1°, numeral 1.5., que los documentos de conformación de las Comisiones dispuestas por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 083-2008-PCM, deberán ser remitidos por sus emisores, en copia, a la Secretaría de Descentralización, a fin de su reconocimiento mediante Resolución Secretarial publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el marco de las normas de transparencia y acceso a la información por la ciudadanía;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha reportado a la fecha que tiene funciones pendientes de transferir correspondientes al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, respecto a los Gobiernos Regionales de Lima y Callao;

Que, por Oficio N° 075-2009-MTPE/3 y Oficio N° 181-2009-MTPE/3, el Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia de Competencias, Funciones, Atribuciones y Recursos Asociados del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo informa la conformación de la Comisión encargada de consensuar y establecer las acciones finales para el cierre del proceso del ciclo 2007 respecto a las funciones pendientes de transferir por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se complementa con el Oficio N° 045-2009-GRL/GGR del Gobierno Regional de Lima;

Que, por Oficio N° 049-2009-EF/76.12, dirigido al Viceministro de Promoción del Empleo, el Ministerio de Economía y Finanzas designa a un representante de la Dirección Nacional del Presupuesto para integrar la Comisión encargada de consensuar y establecer las acciones finales para el cierre del proceso del ciclo 2007, respecto a las funciones pendientes de transferir por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 083-2008-PCM; y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por D.S. N° 063-2007-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento de Comisión encargada de consensuar y establecer las acciones finales para el cierre del proceso del ciclo 2007

Reconocer a la Comisión encargada de consensuar y establecer las acciones finales para el cierre del proceso del ciclo 2007 respecto a las funciones pendientes de transferir por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conformada por el mencionado Ministerio a mérito del artículo 2° del Decreto Supremo N° 083-2008-PCM, y que se encuentra integrada por:

De parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

- Presidenta de Comisión: María del Rosario Villafuerte Bravo, en representación del Viceministro de Promoción del Empleo, quien preside la Comisión Sectorial de Transferencia
- Carlos Alberto Barraza Chávez, en representación del Viceministro de Trabajo

De parte del Gobierno Regional de Lima:

- Dr. Jorge Nuñez Acevedo
- Dr. Javier Salas López
- C.P.C. Gladys Gavilán León

De parte del Gobierno Regional del Callao:

- Un representante de la Presidencia Regional: Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, o su representante
- Un representante de la Gerencia General Regional: Gerente Regional de Desarrollo Económico, o su representante

De parte del Ministerio de Economía y Finanzas:

- Segundo Torrejón Gutiérrez, por la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

La conformación de esta Comisión podrá ser ampliada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme corresponda, en base al marco normativo aplicable.

Artículo 2°.- Actuación de Comisión

La Comisión a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución actuará acorde a las disposiciones del Decreto Supremo N° 083-2008-PCM y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2009-PCM/SD.

La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, actuará de acuerdo a las atribuciones que le asigna el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y el marco normativo vigente.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL MOLINA MARTINEZ
Secretario de Descentralización

344182-2

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 026-2009-PCM/SD

Lima, 4 de mayo de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 101-2009-AG-DVM, Oficio N° 482-2009-GR CUSCO/GGR, Oficio N° 052-2009-GRC-GGR, Oficio N° 39-2009-GRL/GGR, Oficio N° 051-2009-EF/76.12 y el Informe N° 015-2009-PCM/SD-LENC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 083-2008-PCM, señala que los Ministerios que tengan funciones pendientes de transferir correspondientes al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, conformarán Comisiones, en un plazo no mayor de 30 días calendario, conjuntamente con los Gobiernos Regionales involucrados y de ser el caso representantes de los Gobiernos Locales, con el propósito de consensuar y establecer las acciones finales para el cierre del proceso del ciclo 2007, que incluyan la identificación de los recursos humanos y otros asociados a dichas competencias y funciones, y los indicadores de gestión para el ejercicio compartido de las mismas, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2009-PCM/SD se establecieron disposiciones para la conformación y actuación de las mencionadas Comisiones, indicándose en su artículo 1°,

numeral 1.5., que los documentos de conformación de las Comisiones dispuestas por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 083-2008-PCM, deberán ser remitidos por sus emisores, en copia, a la Secretaría de Descentralización, a fin de su reconocimiento mediante Resolución Secretarial publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el marco de las normas de transparencia y acceso a la información por la ciudadanía;

Que, el Ministerio de Agricultura ha reportado a la fecha que tiene funciones pendientes de transferir correspondientes al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, con los Gobiernos Regionales del Callao, Cusco y Lima;

Que, por Oficio N° 101-2009-AG-DVM, el Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia de Competencias, Funciones, Atribuciones y Recursos Asociados del Ministerio de Agricultura informa sobre los representantes de su Sector que conformaran la Comisión encargada de consensuar y establecer las acciones finales para el

cierre del proceso del ciclo 2007 respecto a las funciones pendientes de transferir por el Ministerio de Agricultura;

Que, por Oficios N° 482-2009-GR CUSCO/GGR, Oficio N° 052-2009-GRC-GGR, Oficio N° 39-2009-GRL/GGR y Oficio N° 051-2009-EF/76.12, los Gobiernos Regionales de Cusco, Callao y Lima respectivamente y el Ministerio de Economía y Finanzas, acreditan a sus representantes ante la mencionada Comisión Intergubernamental.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 083-2008-PCM; y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por D.S. N° 063-2007-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento de Comisión encargada de consensuar y establecer las acciones finales para el cierre del proceso del ciclo 2007

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Facilidades de Desempeño

Maestría en Derecho de Empresa

Menciones en Derecho Corporativo - Derecho del Mercado



Julio César Bustamante Velasco
Abogado de Honor y Excmo. Jefe de Asesoría Jurídica
Asesoría para el Director del INECEM (2004-2006)

La Maestría en Derecho de Empresa profundiza el estudio de estructuras legales de financiamiento y gestión empresarial y las finanzas corporativas. La Mención en Derecho del Mercado profundiza el estudio de la competencia, el derecho administrativo económico y la regulación económica.

Beneficios

- Menciones Especializadas
- Visión Empresarial del Derecho
- Desarrollo de Habilidades Directivas y de Liderazgo
- Modelo Académico de Convergencia Metodológica
- Plana de Profesores con Experiencia Profesional
- Semana Empresarial, (EDE Shanghai) (Opcional)

Información e Inscripciones:
Av. José Pardo 7276, 5to. piso
Teléfono: +51 1 200 0000 2542
www.upc.edu.pe / info@upc.edu.pe

Comité de Asesoría de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



Reconocer a la Comisión encargada de consensuar y establecer las acciones finales para el cierre del proceso del ciclo 2007 respecto a las funciones pendientes de transferir por el Ministerio de Agricultura, conformada por el mencionado Ministerio a mérito del artículo 2° del Decreto Supremo N° 083-2008-PCM, y que se encuentra integrada por:

De parte del Ministerio de Agricultura:

- Presidente de la Comisión: Ing. Fernán Valer Carpio, por el Despacho Viceministerial
- Ing. Carlos Izaguirre Jacinto, por la Oficina de Apoyo y Enlace Regional

De parte del Gobierno Regional del Callao:

- 01 representante de la Presidencia Regional: Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, o su representante.
- 01 representante de la Gerencia General Regional: Gerente Regional de Desarrollo Económico, o su representante.

De parte del Gobierno Regional del Cusco:

- 01 representante de la Gerencia General Regional (Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Transferencia).
- 01 representante de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- 01 representante de la Dirección Regional de Agricultura.

De parte del Gobierno Regional de Lima:

- Ing. Luis Jiménez Sánchez.
- Ing. Orlando García Vidal.
- C.P.C. Gladys Gavilán Leon.
- Dr. Javier Salas López.

De parte del Ministerio de Economía y Finanzas:

- Sr. Segundo Torrejón Gutiérrez, por la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

La conformación de esta Comisión podrá ser ampliada por el Ministerio de Agricultura, conforme corresponda, en base al marco normativo aplicable.

Artículo 2°.- Actuación de Comisión

La Comisión a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución actuará acorde a las disposiciones del Decreto Supremo N° 083-2008-PCM y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2009-PCM/SD.

La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, actuará de acuerdo a las atribuciones que le asignan el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y el marco normativo vigente.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL MOLINA MARTINEZ
Secretario de Descentralización

344182-3

DEFENSA

Designan funcionario responsable de entregar información solicitada en aplicación del TEO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 071-2009-IGN/OGA-UPER**

Surquillo, 23 de marzo de 2009

Visto; la Resolución Jefatural N° 044-2008-IGN/OGA-UPER de fecha 26 de febrero de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° de la citada norma establece que las entidades públicas designarán al funcionario responsable de entregar información solicitada, que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, con la resolución del visto, se designó al Tte CrI Ing. Carlos DE LA CRUZ CAMAYO, Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, como el funcionario responsable de brindar la información institucional solicitada al Instituto Geográfico Nacional;

Que, con Resolución Jefatural N° 070-2009-IGN/OGA-UPER, se da por concluida la designación del citado funcionario, como Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

Que, en consecuencia, es necesario designar al nuevo funcionario, responsable de entregar información, que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, que obre en el Instituto Geográfico Nacional;

De conformidad a la Ley N° 27806, su modificatoria Ley N° 27927 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, así como su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 378-2006-DE/SG del 12 de septiembre de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del Tte CrI Ing. Carlos DE LA CRUZ CAMAYO, como funcionario responsable de brindar información solicitada, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

Artículo Segundo.- Designar al Tte CrI Ing. Luís Guillermo LUQUE SOLIS, como el funcionario responsable de entregar la información solicitada que demanden las personas, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

Artículo Tercero.- Disponer, la publicación del presente resolutivo en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal de Transparencia del IGN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALFONSO TAFUR GANOZA
Jefe del Instituto Geográfico Nacional

343958-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Otorgan mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada - PTAR Taboada

**DECRETO SUPREMO
N° 099-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 024-2006-EF publicada con fecha 23 de mayo de 2006, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en virtud del cual se acordó incorporar al proceso de promoción de inversión privada, la entrega en concesión del proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada - PTAR TABOADA, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de ley que regulan la entrega en Concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM sus normas reglamentarias y complementarias;

Que, con fecha 31 de octubre de 2006, el Consorcio Concesión Taboada, presentó la Iniciativa Privada: "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada", habiendo sido publicada la Declaración de Interés de dicha iniciativa, con fecha 20 y 21 de diciembre de 2007;

Que, al haberse presentado terceros interesados en la ejecución del proyecto a que se refiere el considerando precedente, mediante Resolución Suprema N° 040-2008-EF publicada el 29 de marzo de 2008, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de Inversión Privada - PROINVERSIÓN, mediante el cual se aprobó el Plan de Promoción del proyecto, que comprende el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de obras de infraestructura de tratamiento de aguas residuales recolectadas por el Interceptor Norte, Colector Comas - Chillón y Línea de Impulsión Sarita Colonia, así como la infraestructura necesaria para la disposición final del efluente;

Que, con fecha 02 de abril de 2008 se convocó el Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada - PTAR Taboada;

Que, con fecha 26 de febrero de 2009, se adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales a que se refiere el considerando precedente a la empresa ACS Servicios, Comunicaciones y Energía S.L. quien, de conformidad con lo previsto en las Bases del Concurso, constituirá la empresa denominada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada S.A.;

Que, el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley N° 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco de los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y Decreto Supremo N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para



Contraloría General de la República

COMUNICADO OFICIAL N° 05-2009-CG

A las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1017 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado

Se hace de conocimiento de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1017 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, que según lo señalado en el segundo párrafo del artículo 45° de dicha norma y conforme a los criterios de incorporación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) que señale el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), únicamente las entidades que no se encuentren obligadas a registrar información en el SEACE, deberán remitir a la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de cada trimestre, la relación de todas las convocatorias realizadas en dicho periodo, adjuntando la documentación que permita apreciar su resultado.

Para la remisión de la referida información las entidades señaladas en el párrafo precedente aplicarán los procedimientos establecidos en la Directiva N° 005-2001-CG/OATJ "Información que las Entidades deben remitir a la Contraloría General de la República con relación a contrataciones y adquisiciones del Estado".

A partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1017, aquellas entidades que registran información de sus procesos en el SEACE, ya no deben remitir a la Contraloría General de la República la información trimestral a que se hace referencia en la Directiva N° 005-2001-CG/OATJ.

Lima, 4 mayo de 2009

**SECRETARÍA GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

343967-1

proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo antes expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión a favor de la empresa en constitución denominada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada S.A. quien suscribirá el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada – PTAR Taboada;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley N° 26885, el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Otórgase mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada – PTAR Taboada, a celebrarse con la empresa Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada S.A., empresa en constitución por el adjudicatario de la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada – PTAR Taboada, efectuado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 2º.- La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato, observándose lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley N° 26885. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

Artículo 3º.- Autorízase a la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento a suscribir, en representación del Estado, el contrato a que se refiere el Artículo 1º del presente decreto supremo.

Artículo 4º.- El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

NIDIA VÍLCHEZ YUCRA
 Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

344559-1

PRODUCE

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta en área del dominio marítimo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 193-2009-PRODUCE**

Lima, 5 de mayo del 2009

Vistos: el Oficio N° DE-100-101-2009-PRODUCE/IMP del 05 de mayo de 2009, mediante el cual el Instituto del Mar del Perú alcanza el “Informe de la Pesquería de Anchoveta en el Litoral Peruano (del 20 de abril al 03 de mayo 2009)” y el Informe N° 474-2009-PRODUCE/DGEPP-Dchi, del 05 de mayo de 2009, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Informe N° 012-2009-PRODUCE/OGAJ-jrisi de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que el artículo 9º de la citada Ley contempla que sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo establece que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2009-PRODUCE, se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta *Engraulis ringens* y anchoveta blanca *Anchoa nasus*, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16° 00' Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del 20 de abril de 2009;

Que, con la Resolución Ministerial N° 180-2009-PRODUCE, se suspendió del 24 al 28 de abril, las actividades extractivas del recurso anchoveta, en el área comprendida entre los 11°00'00" y 11°59'59" S, dentro de las 30 millas de la costa por alta incidencia de juveniles;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 189-2009-PRODUCE, se suspendió del 02 al 06 de mayo, las actividades extractivas del recurso anchoveta, en el área comprendida entre los 14°00'00" y los 14° 59'59" Latitud Sur, dentro de las 20 millas de la costa por alta incidencia de juveniles;

Que, el artículo 7º de la Resolución Ministerial N° 137-2009-PRODUCE, dispone, que cuando se registre ejemplares juveniles de anchoveta *Engraulis ringens* en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderá las actividades pesqueras, principalmente las actividades extractivas, por un período mínimo de tres (3) días consecutivos de las zonas de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarques pudiesen afectar el desarrollo poblacional del recurso mencionado;

Que, mediante el Oficio N° DE-100-101-2009-PRODUCE/IMP, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, alcanzó el “Informe de la Pesquería de Anchoveta en el Litoral Peruano (del 20 de abril al 3 de mayo de 2009), en el que informa que el desembarque estimado de anchoveta del 20 de abril al 3 de mayo 2009, fue de 1 058 868,00 toneladas, siendo la región centro donde se reportó las mayores capturas, representando el 83 % del total. Según puertos, los mayores desembarques se registraron en: Chimbote, Chicama, Callao, Pisco y Chancay. El número de embarcaciones que viene operando en la región Norte-Centro es de alrededor de 520 embarcaciones; de las cuales 280 corresponden a la flota industrial y 240 a la industrial de madera;

Que, asimismo, el IMARPE indica que la estructura por tallas de anchoveta observada en la región Norte-Centro durante los días 01 al 03 de mayo presentó una estructura polimodal, rango de tallas entre 9,0 y 18,0 cm de longitud total, con modas en 10,5, 12,5 y 15,5 cm, observándose una mayor incidencia de juveniles entre los 08°00' - 08°59'S dentro de las 30 millas de la costa,



entre los 11°00' - 11°29'59"S dentro de las 20 millas de la costa. La mayor incidencia de juveniles se localizaron en las áreas comprendidas entre los 11°00' - 11°29'59"S dentro de las 20 millas de la costa, entre los 08°00' - 08°29'59"S dentro de las 30 millas de la costa y entre los 13°30' - 13°59'59"S dentro de las 30 millas de la costa; por lo que recomienda prever la aplicación de medidas preventivas de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en las áreas comprendidas entre los 11°00' - 11°29'59"S dentro de las 20 millas de la costa y entre los 08°00' - 08°29'59"S dentro de las 30 millas de la costa, así como considerar se adopten medidas para facilitar el embarque del personal del Programa Bitácoras de Pesca para la toma de información biológico-pesquera a bordo de las embarcaciones;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, modificada por el Decreto Legislativo N° 1027, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial por un período de cinco (05) días calendario en las áreas comprendidas entre los 11°00'00" - 11°29'59" Latitud Sur dentro de las 20 millas de la costa y entre los 08°00'00" - 08°29'59" Latitud Sur dentro de las 30 millas de la costa.

Artículo 2°.- Los armadores pesqueros o sus representantes están obligados a brindar las facilidades para el embarque del personal del Programa Bitácoras de Pesca a cargo del IMARPE, para la toma de información biológico-pesquera a bordo de las embarcaciones.

Artículo 3°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE y demás normas concordantes, complementarias y/o ampliatorias.

Artículo 4°.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción del litoral con competencia pesquera, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y la Autoridad Portuaria Nacional, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

344558-1

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Precisan derecho de vía en diversas rutas de carreteras de los departamentos de Junín, Pasco, La Libertad, Cusco y Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 330-2009-MTC/02**

Lima, 29 de abril de 2009

VISTO:

El Memorandum N° 0600-2009-MTC/14, de fecha 27 de febrero de 2009, de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado por la Resolución Ministerial N° 660-2008-MTC/02, el derecho de vía, es la faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario, disponiendo que su ancho se establece mediante resolución del titular de la autoridad competente respectiva;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en el citado Reglamento;

Que, asimismo el artículo 4° del Decreto Ley N° 20081 indica que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones fijará el derecho de vía en atención a la categoría y clasificación de las carreteras, así como a las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;

Que, mediante Memorandum N° 0600-2009-MTC/14, de fecha 27 de febrero de 2009, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles hace suyo el Informe N° 0093-2009-MTC/14.07, de la Dirección de Caminos que señala que de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, las carreteras: Puente Reither – Puente Paucartambo – Villa Rica, Santiago de Chuco – Shorey, Alfamayo – Chaulay – Quillabamba y Puente Tingo (Churín) – Oyón, forman parte de la Red Vial Nacional debiéndose determinar el Derecho de Vía de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 333, del 08 de octubre de 1947, que aprueba las Normas Técnicas para Estudios y Construcción de Caminos, así como en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del año 2001, aprobado por Resolución Directoral N° 143-2001-MTC/15.17; el mismo que en terrenos de topografía quebrada se extenderá hasta 5 m. más allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o, del borde más alejado de las obras de drenaje;

Que, con Memorandum N° 0600-2009-MTC/14, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, solicita se expida la Resolución Ministerial que precise el derecho de vía antes descrito;

Que, en consecuencia, considerando el marco legal antes citado resulta necesario precisar el derecho de vía de las carreteras mencionadas;

De conformidad por lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20081, Decreto Supremo N° 034-2008-MTC y Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar el Derecho de Vía, de acuerdo al siguiente detalle:

Carretera	Ruta	Longitud	Departamento	Derecho de Vía
		KM		
Puente Reither - Puente Paucartambo - Villa Rica	PE - 5N	27 + 650	Junín - Pasco	20 m (10 m. c/l del eje)
Santiago de Chuco - Shorey	PE - 3N	47 + 500	La Libertad	20 m (10 m. c/l del eje)

Carretera	Ruta	Longitud	Departamento	Derecho de Vía
		KM		
Alfamayo - Chaullay - Quillabamba	PE - 28B	74 + 000	Cusco	50 m (10 m. c/l del eje)
Puente Tingó (Churín) - Oyón	PE - 18	47 + 000	Lima	20 m (10m. c/l del eje)

Artículo 2°.- Los derechos de vía a que se contrae el artículo precedente en terrenos de topografía quebrada se extenderán hasta 5 m. más allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

343959-1

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 332-2009-MTC/02

Lima, 29 de abril de 2009

VISTO:

El Informe N° 208-2009-MTC/12 del 08 de abril de 2009 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 155-2009-MTC/12.04 del 07 de abril de 2009 emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto que las excepciones a lo dispuesto en el citado numeral serán autorizadas mediante Resolución Ministerial, entre las cuales se encuentra el viaje que realizarán los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los

explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Lan Perú S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para ser atendidas durante el mes de mayo de 2009, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Lan Perú S.A. ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe N° 208-2009-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29289, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes de los señores Ricardo Rafaél Pazos Raygada, Moisés Rondón Rondón y Alfredo Federico Alvarez Zevallos, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán desde el 07 al 17 de mayo de 2009, a las ciudades de Santiago y Miami, Chile y Estados Unidos de América, respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 155-2009-MTC/12.04 y N° 208-2009-MTC/12.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones



RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 07 AL 17 DE MAYO DE 2009 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 155-2009-MTC/12.04 Y N° 208-2009-MTC/12

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s.
713-2009-MTC/12.04	07-May	11-May	US\$ 800.00 US\$ 31.00	Lan Perú S.A.	Pazos Raygada, Ricardo Rafael	Santiago	Chile	Chequeo técnico de proficiencia en simulador de vuelo del equipo A-319/320 a tripulantes técnicos.	3996-5609-5610-5614
714-2009-MTC/12.04	10-May	15-May	US\$ 1,000.00 US\$ 31.00	Lan Perú S.A.	Rondón Rondón, Moisés	Santiago	Chile	Chequeo técnico de proficiencia en simulador de vuelo del equipo A-319/320 a tripulantes técnicos	5609-5610
715-2009-MTC/12.04	13-May	17-May	US\$ 880.00 US\$ 31.00	Lan Perú S.A.	Alvarez Zevallos, Alfredo Federico	Miami	USA	Chequeos técnicos de proficiencia y habilitación Cat. II/III en simulador de vuelo del equipo B-767 a tripulantes técnicos	3996-5287-5607-5608

343962-1

Aprueban texto de la Cuarta Addenda al Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del IIRSA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 334-2009-MTC/02**

Lima, 29 de abril de 2009

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio de 2005, el Estado de la República del Perú, en calidad de Concedente, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana — IIRSA";

Que, con fecha 28 de diciembre de 2005, 23 de febrero y 21 de julio de 2006, se suscribieron la Primera, Segunda y Tercera Addenda al Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana — IIRSA", respectivamente;

Que, las partes han acordado suscribir la Cuarta Addenda al citado Contrato de Concesión, para cuyo efecto, de conformidad con lo previsto en la Sección XVII del mencionado Contrato de Concesión, se solicitó opinión a OSITRAN;

Que, con Oficio Circular N° 034-09-SCD-OSITRAN, de fecha 23 de marzo de 2009, el organismo regulador remite el Acuerdo N° 1156-308-09-CD-OSITRAN de fecha 20 de marzo de 2009, mediante el cual el Consejo Directivo de OSITRAN acordó aprobar la opinión técnica contenida en el Informe N° 013-09-GRE-GAL-OSITRAN del 18 de marzo de 2009, que estima conveniente modificar el segundo párrafo del Acápite ii) del Literal b) de la Cláusula 16.11 de la Sección XVI del Contrato de Concesión;

Que, atendiendo a las recomendaciones realizadas por el organismo regulador en el Informe N° 013-09-GRE-GAL-OSITRAN de fecha 18 de marzo de 2009, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente, y la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., en su calidad de Concesionario, han convenido en celebrar la Cuarta Addenda al referido Contrato de Concesión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27791, el Decreto Supremo N° 021 -2007-MTC, el Decreto

Supremo N° 059-96-PCM y el Decreto Supremo N° 060-96-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el texto de la Cuarta Addenda al Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana — IIRSA", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Addenda aprobada en el artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ENRIQUE JAVIER CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

343961-1

Otorgan a Sprint Air S.A.C. permiso de operación de aviación comercial - transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 058-2009-MTC/12**

Lima, 12 de marzo de 2009

Vista la solicitud de la compañía SPRINT AIR S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, con Documento de Registro N° 2009-004698 del 11 de febrero del 2009 precisado con Documento de Registro N° 025089 del 26 de febrero del 2009 la compañía SPRINT AIR S.A.C. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando N° 184-2009-MTC/12, Memorando N° 652-2009-MTC/12.04, Informe N° 028-2009-MTC/12.07.LIC y Memorando N° 231-2009-MTC/12; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento;

el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, “la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía SPRINT AIR S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía SPRINT AIR S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna 172 / 182 / 185 / 206 / 207 / 208 / 210 / 402 / 404 / 414 / 441
 - Beechcraft B-90 / C-90 / B-200 / B-350 / B-1900
 - Piper PA-31 / PA-31T / PA-42
 - Fairchild Metroliner III SA227 / Merlin III 226
 - Dornier 228

ZONAS DE OPERACIÓN: DEP ARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Amazonas

- Ciro Alegría, Chachapoyas, Galilea, Nuevo El Valor, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Ancash

- Chimbote.

DEPARTAMENTO: Apurímac

- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: Arequipa

- Arequipa, Atico.

DEPARTAMENTO: Ayacucho

- Ayacucho, Palmapampa.

DEPARTAMENTO: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén, Santa Cruz.

DEPARTAMENTO: Cusco

- Cusco, Kiteni, Kirigueti, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Pacria / Nueva Luz, Patria.

DEPARTAMENTO: Huánuco

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

DEPARTAMENTO: Ica

- Pisco, Nasca / María Reiche Neuman, Las Dunas.

DEPARTAMENTO: Junín

- Cutivireni, Jauja, Mazamari / Manuel Prado, Puerto Ocopa.

DEPARTAMENTO: La Libertad

- Casa Grande, Chagual / Don Lucho, Chao, Gochapita, Huamachuco, Pias, Trujillo, Uraypay.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima - Callao

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Lib Mandi Metropolitano.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Andoas, Bellavista, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, Corrientes / Trompeteros, El Estrecho, Intuto, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

- Iñapari, Manú, Mazuko, Puerto Maldonado, Río Los Amigos.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco

- Delfín del Pozuzo, Ciudad Constitución, Iscozasin.

DEPARTAMENTO: Piura

- Piura, Talara, Huancabamba.

DEPARTAMENTO: Puno

- Juliaca.

DEPARTAMENTO: San Martín

- Juanjuí, Moyabamba, Rioja, Palmas del Espino, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna, Toquepala.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Atalaya, Breu, Chicosa, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua, Yarinacocha

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Trujillo.
 - Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
 - Aeropuerto de Pisco.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Pucallpa
 - Aeropuerto de Tarapoto
 - Aeropuerto de Yurimaguas
 - Aeropuerto de Iquitos
 - Aeropuerto de Cusco

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a la compañía SPRINT AIR S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- La compañía SPRINT AIR S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.



Artículo 4º.- La compañía SPRINT AIR S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La compañía SPRINT AIR S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La compañía SPRINT AIR S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la compañía SPRINT AIR S.A.C. podrán operar en las rutas, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones de Operación.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación podrá ser revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La vigencia del presente Permiso de Operación queda condicionada al cumplimiento de la obligación por parte de la Compañía SPRINT AIR S.A.C. de otorgar la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- La compañía SPRINT AIR S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- La compañía SPRINT AIR S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO LOPEZ MAREOVICH
Director General de Aeronáutica Civil

338036-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**AGENCIA DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA**

**Aprueban Plan de Estrategia
Publicitaria correspondiente al año
2009 de PROINVERSIÓN**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 059-2009**

Lima, 4 de mayo de 2009

VISTO:

El Memorandum N° 12-2009-OCOIM/PROINVERSIÓN de fecha 20 de abril de 2009 mediante el cual se adjunta el Plan de Estrategia Publicitaria 2009, de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional; y el Informe Legal N° 297-2009-OAJ-TDV de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 28 de abril de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el literal a) del Artículo 3º de la Ley N° 28874, establece que para la autorización de la realización de publicidad estatal, se debe cumplir con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 24º del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN - ROF aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2009-EF, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional es la encargada de asesorar a la Alta Dirección en la formulación e implementación de estrategias de comunicación y realiza el seguimiento y análisis de la información emitida por los medios sobre temas de competencia de PROINVERSIÓN;

Que, mediante el literal g) de artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, se establece entre las funciones de la Dirección Ejecutiva, ejecutar las políticas de administración, personal, finanzas, contratación y relaciones institucionales;

Que, de conformidad con las normas previstas y estando a lo propuesto por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria correspondiente al año 2009 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional evalúe con periodicidad semestral la ejecución del documento a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional efectúe de ser necesario, la reprogramación del Plan de Estrategia Publicitaria correspondiente al año 2009 que soliciten los órganos de PROINVERSIÓN para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Regístrese y comuníquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Directora Ejecutiva
PROINVERSIÓN

**PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2009
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN**

I. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, **Proinversión**, es el órgano de apoyo de la Secretaría General, encargado asesorar a la Alta Dirección en la formulación e implementación de estrategias de comunicación. Asimismo, es la responsable del seguimiento y análisis de la información emitida por los medios sobre temas de competencia de la institución. La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, además

se encarga de formular el Plan Estratégico Institucional de Publicidad y canaliza la publicidad requerida por los distintos proyectos cuyo alcance deben ser conocidos en el ámbito nacional e internacional.

II. JUSTIFICACIÓN

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada lleva a cabo una política de promoción de las inversiones a nivel nacional e internacional. Tiene como objetivos promover las inversiones y priorizar aquellas que coadyuven a incrementar el empleo, la competitividad nacional y las exportaciones, conciliando los intereses nacionales, regionales y locales. Asimismo, está comprometida en mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios públicos, y de la infraestructura mediante modalidades que alienten la participación de la inversión no dependiente del Estado Peruano. En ese sentido, por un lado debe promover una cultura favorable a la inversión privada como medio de crecimiento y desarrollo económico y social, y por otro, debe desarrollar mecanismos orientados a atraer a los inversionistas, promoviendo la imagen de país como ambiente propicio para las inversiones nacionales y extranjeras.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28874 Ley que Regula la Publicidad Estatal.
- D. Leg N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su Reglamento aprobado por D.S 184-2008-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009.

IV. MISIÓN

Brindar el soporte de estrategia comunicacional para la difusión de los proyectos de inversión que la institución desarrolle, esto con la finalidad de mantener informada a la población en general sobre las actividades a ejecutar, objetivos y alcances de las mismas.

V. LINEAMIENTOS PARA AUTORIZACIÓN

- La Publicidad será la necesaria y deberá constar en la programación de gastos elaborada por la Oficina de Administración y Finanzas, y en la partida correspondiente a gastos de publicidad de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Para las campañas de difusión se podrá recurrir a los medios masivos convencionales (Televisión, Radio y Prensa), y/o no convencionales.
- Cuando se trate de publicaciones en medios escritos, éstas podrán ser a color o blanco y negro.
- Quedan suspendidos los avisos (publicaciones o spots) de tipo protocolar y/o saludos institucionales.
- En los casos que la OCOIM no cuente con presupuesto, o exceda el asignado, las Oficinas y/o Direcciones podrán transferirle el monto que requiera para cubrir los costos de difusión de las campañas aprobadas.

VI. OBJETIVO

Contribuir a que la institución proyecte una imagen de agencia aliada para el desarrollo del país, capaz de promover las inversiones nacionales y extranjeras en un clima económico y socialmente favorable.

VII. ESTRATEGIA

El año 2009 se presenta con retos importantes y complejos que el país deberá superar para garantizar su crecimiento económico y en consecuencia, asegurar el bienestar de los peruanos. En ese contexto, ProInversión como Agencia de Promoción del Estado, tiene el encargo de llevar adelante una cartera de proyectos de inversión que representan un aporte para el Estado de aproximadamente US\$ 4 mil millones de dólares.

La OCOIM por su parte, en cumplimiento de sus

funciones de asesoramiento a la Alta Dirección, considera que la transparencia informativa es un factor importante para que los proyectos de inversión puedan ser percibidos 1) por la población: como fuente de desarrollo económico y 2) por el sector empresarial : como procesos atractivos y cien por ciento viables. En ese sentido, es importante, tener en cuenta que la difusión se convierte en la herramienta más efectiva para asegurar que la población conozca los alcances de los proyectos encargados a la institución, así como de los beneficios que éstos generarán al país.

Precisamente, una forma de poner la información al alcance de nuestro público objetivo es a través de la publicidad estatal, la misma que deberá tener preferentemente carácter nacional. En cuanto a los mensajes, deberán ser claros y precisos, para garantizar que puedan ser captados por el público objetivo al que va dirigido. Asimismo la publicidad que apruebe ProInversión deberá apelar a hechos concretos.

VIII. CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN

• **EL PERU NO SE VA A DETENER.-** Campaña de difusión en la que se destaca la confianza que transmite el Perú como país a los inversionistas nacionales e internacionales, lo cual ha permitido que pese a la crisis económica internacional, en los últimos meses se hayan concretado importantes proyectos de infraestructura, y que el sector empresarial venga respondiendo con igual interés frente a los otros proyectos que tiene ProInversión en cartera, para beneficio económico y social de la población.

• **PAÍS DE OPORTUNIDADES.-** Campaña de difusión dirigida al sector empresarial de los principales países del mundo, a través de la cual, se promoció la cartera de proyectos de inversión de la agencia con el propósito de captar capitales no dependientes del Estado; asimismo, la campaña estará orientada a promocionar al Perú como país políticamente estable, jurídicamente seguro, con un ambiente adecuado para las inversiones foráneas.

• **CONCESIÓN DE PUERTOS.-** Campaña de difusión dirigida a la población de la zona de influencia de los puertos, para informar los alcances y beneficios de la concesión de los terminales portuarios.

• **SEGUNDO P AQUETE DE AEROPUERTOS.-** Campaña orientada a difundir información sobre los alcances y beneficios de la concesión de los terminales aéreos de Tacna, Juliaca, Arequipa, Puerto Maldonado, Ayacucho y Andahuaylas.

• **MAJES-SIGUAS II.-** Campaña de difusión referido al Proyecto de concesión para la ejecución de obras de conducción y distribución de agua para el riego de 38,500 hectáreas en las pampas de Sigúas.

• **CONCESIÓN DE LA CUARTA BANDA.-** Campaña de difusión orientada a difundir las bondades de la competencia en el mercado de las telecomunicaciones, la misma que se concretaría con el ingreso de un cuarto operador del servicio de telefonía móvil.

IX. MEDIOS DE COMUNICACIÓN A UTILIZARSE

Para lograr nuestro objetivo es necesario utilizar los medios publicitarios que nos brinda el mercado como son:

- Televisión de señal abierta y cerrada
- Radio
- Diarios y revistas
- Internet
- Afiches, volantes, trípticos, videos.
- Otros no convencionales

En cuanto a las variables a tomar en cuenta para determinar los medios a contratar, tenemos:

- Rating y cobertura para el caso de la televisión y radio.



- Tiraje, distribución, ubicación y lectoría para el caso de los medios escritos.
- Afinidad con el mensaje y el público objetivo.

X. PRESUPUESTO

Para la ejecución de las campañas antes descritas, las mismas que se ejecutarán entre el Segundo y Cuarto Trimestre del presente año se requiere un presupuesto de S/. 2 000 000.00 (dos millones de nuevos soles).

XI. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS CAMPAÑAS

- Contar con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo las campañas publicitarias requeridas.
- Requerimiento del área usuaria
- Opinión Técnica emitida por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Opinión Técnica emitida por la Oficina de Administración y Finanzas.
- Opinión Legal
- Contratación del Servicio de Publicidad, en concordancia a la normatividad vigente que rige para las Adquisiciones y Contrataciones del Estado y conforme exige la Ley 28874, Ley de Publicidad Estatal.

XII. LIMITACIONES:

- Las dependencias se abstendrán de realizar erogaciones de recursos presupuestarios cuya finalidad sea distinta a la promoción de la imagen institucional, la comunicación de sus planes y programas.
- La entidad y dependencias no podrán erogar recursos presupuestarios en acciones proselitistas.

344266-1

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Designan Directora de la Oficina Regional Lima del INPE

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 297-2009-INPE/P

Lima, 5 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 289-2009-INPE/P de fecha 30 de abril de 2009, se designó al servidor ALEJANDRO EDUARDO CASTRO ANGELES, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, nivel remunerativo F-4;

Que, se ha visto por conveniente aceptar el cargo puesto a disposición por el citado funcionario y designar a su reemplazante en dicho cargo;

Contando con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y Resolución Suprema N° 064-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar el cargo puesto a disposición por el servidor ALEJANDRO EDUARDO CASTRO ANGELES, y dar por concluida la designación en el cargo público de confianza de Director de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, nivel remunerativo F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, a la servidora SONIA MARIBEL PINEDO URETA, en el

cargo público de confianza de Directora de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, nivel remunerativo F-4.

Artículo 3°.- Distribuir, copia de la presente resolución a los interesados y a las demás instancias pertinentes, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALEJANDRO LEÓN BALLÉN
Presidente
Consejo Nacional Penitenciario

344560-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de traducción e interpretación para la XIV Reunión del Comité Consultivo Permanente I de la CITEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 026-2009-PD/OSIPTEL

Lima, 29 de abril de 2009

EXPEDIENTE N° 005-2009-GAF/EXO
MATERIA CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES

VISTOS:

- El Memorando N° 178-GAF/2009, de fecha 23 de abril de 2009, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas - en adelante Informe Técnico; y, iii) El Informe N° 095-GL/2009, de fecha 27 de abril de 2009; que sustentan la configuración del supuesto de desabastecimiento inminente.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico en el cual se realizan las contrataciones del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- para las contrataciones de bienes, servicios u obras, está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF - en adelante el Reglamento-;

Que, una entidad puede acogerse a la contratación directa que presupone una exoneración, demostrando que la situación de hecho presentada está contemplada debidamente en la Ley como causal de exoneración y que con el acogimiento de ésta, se está actuando en concordancia con la finalidad pública para la cual fue habilitada la exoneración;

Que, el artículo 20° de la Ley establece los casos en que las contrataciones realizadas por una entidad están exoneradas de los procesos de selección correspondientes, según la causal que se configure;

Que, el literal c) del citado artículo 20° de la Ley, establece que las contrataciones de bienes o servicios originadas de una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, se encuentran exoneradas de los procesos de selección, siendo dicha causal procedente cuando la situación de desabastecimiento impida o afecte a la entidad en el cumplimiento de sus actividades u operaciones;

Que, de conformidad con el artículo 22° de la Ley, la situación de desabastecimiento inminente se produce

ante una situación en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra, compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Siendo que dicha situación faculta a la entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, a su vez, el artículo 129° del Reglamento establece el supuesto para que se configure la causal de situación de desabastecimiento inminente, señalando que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos de la entidad, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como: i) en vía de regularización; ii) por períodos consecutivos que excedan el lapso de tiempo requerido para paliar la situación; iii) para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección; y, iv) por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento;

Que, del 5 al 8 de mayo de 2009 se ha programado en la ciudad de Cusco, la realización de la XIV Reunión del Comité Consultivo Permanente I - CCP.I de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), cuya organización está a cargo del OSIPTEL, de acuerdo a la Carta de Entendimiento suscrita entre el CITEL y el OSIPTEL, siendo necesario para cumplir con los objetivos de evento, contratar el servicio de traducción e interpretación;

Que, la contratación del servicio mencionado fue convocada mediante proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 00002-2009/OSIPTEL con fecha 02 de abril de 2009 por un valor referencial ascendente a S/. 102,439.89 (Ciento dos mil cuatrocientos treinta y nueve y 89/100 nuevos soles). Asimismo, con fecha 22 de abril de 2009 dicho proceso fue declarado desierto dado que el postor que accedió a la evaluación económica, alcanzó una propuesta que excedió el valor referencial establecido en las bases integradas y no cumplió con la presentación de la carta fianza de seriedad de oferta, la cual es obligatoria para la validez de la propuesta económica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento;

Que, la declaración de desierto del proceso de selección conlleva a una nueva convocatoria del proceso de selección, lo cual implica la contratación del servicio en fecha posterior a la realización del evento. Al respecto, el servicio de traducción e interpretación es esencial para la realización de la XIV Reunión del Comité Consultivo Permanente I - CCP. 1 - Sede Cusco, en tanto la misma es un evento internacional que implica la participación de representantes de diferentes países y la ausencia del servicio puede afectar su desarrollo, situación que permite concluir que se ha configurado la situación de desabastecimiento inminente, causal prevista en el literal c) del artículo 20° de la Ley;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 078-2009-GG/OSIPTEL, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del 2009 del OSIPTEL, disponiendo la inclusión del proceso de selección denominado "Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de traducción e interpretación para la XIV Reunión del Comité Consultivo Permanente I - CCP. 1 - Sede Cusco", cuyo importe asciende a S/. 102,439.89 (Ciento dos mil cuatrocientos treinta y nueve y 89/100 nuevos soles), incluidos los tributos;

Que, asimismo, se advierte que mediante el Memorando N° 041-PRE/2009, el Jefe de Presupuesto de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL informó que existe disponibilidad presupuestal para realizar la contratación solicitada en lo referido al ejercicio del presente año;

Que, de otro lado, mediante Informe N° 095-GL/2009, la Gerencia Legal ha emitido opinión favorable respecto de la declaración de situación de desabastecimiento inminente en la prestación del servicio de traducción e interpretación, sugiriendo la exoneración del correspondiente proceso de selección, en tanto que la

eventualidad de no contar con el citado servicio puede detener el desarrollo de las funciones que fueron acordadas con la CITEL;

Que, según lo manifestado en el citado Informe Legal, los motivos expuestos precedentemente permiten concluir que se ha configurado una situación de desabastecimiento inminente, la cual se enmarca dentro de lo dispuesto en el literal c) del artículo 20° de la Ley;

Que, el monto de la presente contratación determina la exoneración de un proceso de Adjudicación Directa Selectiva para el presente servicio, según los parámetros dispuestos por el artículo 14° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, conforme al artículo 135° del Reglamento, las contrataciones exoneradas de los procesos de selección, se efectúan en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor; disponiéndose además que la referida contratación deberá ser realizada por la dependencia encargada de las contrataciones de la entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, el artículo precedente establece el procedimiento para las adquisiciones y contrataciones exoneradas de los procesos de selección, el mismo que se circunscribe a la no realización del proceso de selección, por lo que el contrato que se celebre en consecuencia de aquel, deberá cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, habiéndose cumplido con las exigencias y formas establecidas en el artículo 133° del Reglamento antes citado, corresponde aprobar la presente exoneración;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley y el artículo 134° de su Reglamento, copia de la resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan deben ser remitidos a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del OSIPTEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión; de igual modo deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE-;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; así como con la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- de la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de traducción e interpretación para la XIV Reunión del Comité Consultivo Permanente I - CCP. 1 - Sede Cusco-, por la configuración del supuesto de desabastecimiento inminente previsto en el literal c) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Artículo 2°.- Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente sea realizada hasta por un monto de S/. 102,439.89 (Ciento dos mil cuatrocientos treinta y nueve y 89/100 nuevos soles), incluidos los tributos y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, por el tiempo de duración del evento.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la realización de las acciones referidas a la contratación exonerada, así como su publicación en el SEACE, entendiéndose que mediante la presente resolución se aprueba el expediente respectivo.

Artículo 4°.- El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto del OSIPTEL para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 5°.- Disponer que la Gerencia de Comunicación Corporativa remita copia de la presente resolución y de los informes que sustentan la presente exoneración a la Contraloría General de la República



dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como su correspondiente publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Asimismo, hacer de conocimiento la presente exoneración al Órgano de Control Institucional del OSIPTEL.

Artículo 6°.- Disponer que la Gerencia General inicie las acciones que correspondan para el esclarecimiento de las responsabilidades a que hubiere lugar de los funcionarios y servidores involucrados en el desabastecimiento inminente del presente servicio de traducción e interpretación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN
Presidente del Consejo Directivo

343499-1

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales del OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 027-2009-PD/OSIPTEL

Lima, 29 de abril de 2009.

EXPEDIENTE N° 004-2009-GAF/EXO
MATERIA CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES

VISTOS:

El Memorando N° 156-GAF/2009, de fecha 8 de abril de 2009, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 093-GL/2009, de fecha 23 de abril de 2009, de la Gerencia Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico en el cual se realizan las contrataciones del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones –OSIPTEL– para las contrataciones de bienes, servicios u obras, está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017–en adelante la Ley– y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF– en adelante el Reglamento–;

Que, una entidad puede acogerse a la contratación directa que presupone una exoneración, demostrando que la situación de hecho presentada está contemplada debidamente en la Ley como causal de exoneración y que con el acogimiento de ésta, se está actuando en concordancia con la finalidad pública para la cual fue habilitada la exoneración;

Que, el artículo 20° de la Ley establece los casos en que las contrataciones realizadas por una entidad están exoneradas de los procesos de selección correspondientes, según la causal que se configure;

Que, el literal c) del citado artículo 20° de la Ley, establece que las contrataciones de bienes o servicios originadas de una situación de desabastecimiento debidamente comprobada se encuentran exoneradas de los procesos de selección, siendo dicha causal procedente cuando la situación de desabastecimiento impida o afecte a la entidad en el cumplimiento de sus actividades u operaciones;

Que, de conformidad con el artículo 22° de la Ley, la situación de desabastecimiento inminente se produce ante una situación en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra, compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Siendo que dicha situación faculta a la entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, a su vez, el artículo 129° del Reglamento establece el supuesto para que se configure la causal de situación de desabastecimiento inminente, señalando que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en las siguientes contrataciones: i) en vía de regularización; ii) por periodos consecutivos que excedan el lapso de tiempo requerido para paliar la situación; iii) para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección; y, iv) por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento;

Que, hasta el momento el abastecimiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales se ha efectuado mediante el Contrato N° 040-2008/OSIPTEL, suscrito con la empresa TRAVEL TIME S.A., por un monto total de S/. 135,043.58 (Ciento treinta y cinco mil cuarenta y tres y 58/100 Nuevos Soles) siendo el plazo de servicio de doce meses o hasta que se cubra el monto total otorgado al Contratista;

Que, el desarrollo de las funciones asignadas al OSIPTEL, de supervisión, verificación en campo y fiscalización a las diversas empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, en las zonas donde se han expandido dichos servicios; así como las acciones de capacitación del personal que ha ingresado a laborar en el presente año, y los viajes asumidos por el OSIPTEL para la asistencia de alumnos al XIII Curso de Extensión Universitaria en Regulación con Especialización en Telecomunicaciones-2009, incrementaron la demanda de pasajes requeridos, con lo cual el monto destinado para atender dichas demandas se ha agotado antes del plazo previsto;

Que, habiéndose agotado el monto contratado con la empresa TRAVEL TIME S.A. debido a la gran demanda de pasajes nacionales e internacionales por parte de las áreas del OSIPTEL, y debido a que se encuentra en trámite la realización del proceso de selección respectivo, se ha generado la falta del servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales, el cual es de necesidad primordial para las diversas áreas operativas y administrativas;

Que, a la fecha, resulta imposible realizar una contratación complementaria al Contrato N° 040-2008/OSIPTEL por la Inhabilitación Temporal para contratar con el Estado impuesta por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a la contratista, en virtud a lo establecido por el literal j) del artículo 10° de la Ley, el cual señala que "(...) están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas: las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección y para contratar con Entidades (...)";

Que, lo antes expuesto origina la ausencia de un servicio esencial que venía prestándose, lo cual origina que el OSIPTEL se encuentre en una situación de desabastecimiento inminente, de conformidad a lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la culminación del servicio contratado genera la falta de disponibilidad del servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales, que podría poner en riesgo el funcionamiento de las diversas áreas operativas y administrativas;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 088-2009-GG/OSIPTEL, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del 2009 del OSIPTEL, disponiendo la inclusión del proceso de selección denominado "Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales del OSIPTEL", cuyo importe asciende a S/. 159,806.18 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos seis y 18/100 Nuevos Soles), incluidos los tributos, hasta agotar dicho monto o hasta la suscripción del contrato derivado del Concurso Público que se lleve a cabo, lo que ocurra primero;

Que, asimismo, se advierte que mediante el Memorando N° 035-PRE/2009, el Jefe de Presupuesto de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL informó que existe disponibilidad presupuestal para realizar la contratación solicitada en lo referido al ejercicio del presente año;

Que, de otro lado, mediante Informe N° 093-GL/2009, la Gerencia Legal ha emitido opinión favorable respecto de la declaración de situación de desabastecimiento inminente en la prestación del servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales, sugiriendo la exoneración del correspondiente proceso de selección, en tanto que la eventualidad de no contar con el citado servicio no puede detener el normal y necesario desarrollo de sus funciones;

Que, según lo manifestado en el citado Informe Legal, los motivos expuestos precedentemente permiten concluir que se ha configurado una situación de desabastecimiento inminente, la cual se enmarca dentro de lo dispuesto en el literal c) del artículo 20° de la Ley;

Que, el monto de la presente contratación determina la exoneración de un proceso de Adjudicación Directa Pública para el presente servicio, según los parámetros dispuestos por el artículo 14° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, conforme al artículo 135° del Reglamento, las contrataciones exoneradas de los procesos de selección, se efectúan en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor; disponiéndose además que la referida contratación deberá ser realizada por la dependencia encargada de las contrataciones de la entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, el artículo precedente establece el procedimiento para las adquisiciones y contrataciones exoneradas de los procesos de selección, el mismo que se circunscribe a la no realización del proceso de selección, por lo que el contrato que se celebre en consecuencia de aquél, deberá cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, habiéndose cumplido con las exigencias y formas establecidas en el artículo 133° del Reglamento antes citado, corresponde aprobar la presente exoneración;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley y el artículo 134° de su Reglamento, copia de la resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan deben ser remitidos a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del OSIPTEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión; de igual modo deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE-;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; así como con la Ley N° 29289 -Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2009-.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL- de la Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales del OSIPTEL, por la configuración del supuesto de desabastecimiento inminente previsto en el literal c) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Artículo 2°.- Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente sea realizada por un monto de S/. 159,806.18 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos seis y 18/100 Nuevos Soles), incluidos los tributos, hasta agotar dicho monto o hasta la suscripción del contrato derivado del Concurso Público que se lleve a cabo, lo que ocurra primero.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la realización de las acciones referidas a la contratación exonerada, así como su publicación en el SEACE, entendiéndose que mediante la presente resolución se aprueba el expediente respectivo.

Artículo 4°.- El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

del Presupuesto del OSIPTEL para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 5°.- Disponer que la Gerencia de Comunicación Corporativa remita copia de la presente resolución y de los informes que sustentan la presente exoneración a la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como su correspondiente publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Asimismo, hacer de conocimiento la presente exoneración al Órgano de Control Institucional.

Artículo 6°.- Disponer que la Gerencia General inicie las acciones correspondientes para el esclarecimiento de las responsabilidades a que hubiere lugar de los funcionarios y servidores involucrados en el desabastecimiento inminente del servicio de agenciamiento de pasajes aéreos del OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN
 Presidente del Consejo Directivo

343499-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
 DE JUSTICIA

Designan Juez Provisional del Octavo Juzgado Civil con subespecialidad comercial de Lima y Juez Suplente del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 PRESIDENCIA

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 266-2009-P-CSJLI/PJ

Lima, 5 de mayo del 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 264-2009-P-CSJLI/PJ, de fecha 28 de abril del presente año, se designa al doctor José Carlos Altamirano Portocarrero, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Breña, como Juez Provisional del Octavo Juzgado Civil con subespecialidad Comercial de Lima.

Que, mediante el ingreso 30976-09, el doctor José Carlos Altamirano Portocarrero, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Breña, solicita declinar al cargo antes referido, por razón de especialidad.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la DECLINACIÓN formulada por el doctor JOSÉ CARLOS ALTAMIRANO PORTOCARRERO al cargo de Juez Provisional del Octavo Juzgado Civil con sub Especialidad Comercial de Lima, debiendo retornar al Juzgado del cual es titular.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora KATHERINE LA ROSA CASTILLO, Juez Titular del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores, como Juez Provisional del Octavo Juzgado Civil con sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 06 de mayo del presente año.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor VÍCTOR VICENTE SANTANDER SALVADOR, como Juez Suplente del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores, a partir del 06 de mayo del presente año, por la promoción del magistrado titular.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

344430-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 263-2009-P-CSJLI/PJ

Mediante Oficio N° 308-2009-RA-P-CSJLI/PJ la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 263-2009-P-CSJLI/PJ, publicada en la edición del 1 de mayo de 2009.

DICE:

(...)

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ROCIO DEL PILAR RABINES BRICEÑO, Juez Titular del Quinto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores, como Juez Provisional del Quinto Juzgado Civil con sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 4 de mayo al 2 de junio del presente año.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor FELIX CASO DIONISIO, como Juez Suplente del Quinto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores, mientras dure la promoción de la magistrada titular.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ROCIO DEL PILAR RABINES BRICEÑO, Juez Titular del Quinto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores, como Juez Provisional del Cuarto Juzgado Civil con sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 4 de mayo al 2 de junio del presente año.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor FELIX CASO DIONISIO, como Juez Suplente del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores, mientras dure la promoción de la magistrada titular.

(...)

344433-1

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Nombran y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Ancash, Moquegua, Huaura, Puno y Lambayeque

RESOLUCIÓN DE LA FISCALIA DE LA NACIÓN N° 602-2009-MP-FN

Lima, 5 de mayo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Román Alonso Loli Romero Tarazona, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huaraz, materia de la Resolución N° 588-2005-MP-FN, de fecha 16 de marzo de 2005.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Román Alonso Loli Romero Tarazona, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Italo Fernando Cárdenas Díaz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huaraz.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

344376-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALIA DE LA NACIÓN N° 603-2009-MP-FN

Lima, 5 de mayo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Donato León Sánchez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Huaráz; materia de la Resolución N° 789-2006-MP-FN, de fecha 26 de junio del 2006.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Donato León Sánchez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Yungay, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

344376-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 604-2009-MP-FN**

Lima, 5 de mayo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Olinda Yolanda Támara Yánc, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Huari.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

344376-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 605-2009-MP-FN**

Lima, 5 de mayo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Eduardo Romero La Torre, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sihuas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

344376-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 606-2009-MP-FN**

Lima, 5 de mayo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Karina Alexandra Saavedra Contreras, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sihuas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

344376-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALIA DE LA NACIÓN
N° 607-2009-MP-FN**

Lima, 5 de mayo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora María del Carmen Gordillo Segura, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Recuay.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

344376-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALIA DE LA NACIÓN
N° 608-2009-MP-FN**

Lima, 5 de mayo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Christian Martín Linares Molina, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Moquegua.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

344376-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 609-2009-MP-FN**

Lima, 5 de mayo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Rommel Macedo Garnica, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, materia de la Resolución N° 908-2008-MP-FN, de fecha 03 de julio de 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Eloy Marcelo Cupe Calcina, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, materia de la Resolución N° 892-2008-MP-FN, de fecha 02 de julio de 2008.

Artículo Tercero.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Moquegua, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, a los siguientes doctores:

- Rommel Macedo Garnica
- Eloy Marcelo Cupe Calcina

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Marco Antonio Vargas Núñez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto.

Artículo Quinto.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Moquegua, designándolas en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, a las siguientes doctoras:

- Yolanda Miriam Martínez Ríos
- Lidia Esther Mamani Lupaca

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registros y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

344376-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 610-2009-MP-FN**

Lima, 5 de mayo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Luis Alfredo Gonzáles Toro, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito de Ilo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

344376-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 611-2009-MP-FN**

Lima, 5 de mayo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N°1624-2009-MP-PJFST-DJM, de fecha 3 de abril del 2009, cursado por la doctora Katia Guillen Mendoza, Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, mediante el cual eleva la solicitud del doctor Juan Alonso Portugal Vega, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, en el cual comunica su renuncia al cargo, por razones personales y familiares.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Juan Alonso Portugal Vega, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1222-2008-MP-FN, de fecha 9 de setiembre del 2008.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Fernando Paúl Catacora Pamo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

344376-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 612-2009-MP-FN**

Lima, 5 de mayo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N°1224-2009-MP-PJFS-Huaura, de fecha 22 de abril del 2009, cursado por el doctor Félix Ernesto Salazar Huapalla, Fiscal Superior Titular – encargado de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, mediante el

cual eleva la solicitud del doctor Teófilo Isaac Muñoz Alva, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, en el cual comunica su renuncia al cargo, por razones personales y familiares.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Teófilo Isaac Muñoz Alva, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°480-2009-MP-FN, de fecha 08 de abril del 2009.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Rosa Elvira Rosales Zaragoza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

344376-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 613-2009-MP-FN**

Lima, 5 de mayo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Ariel Alejandro Tapia Gómez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Turismo de Puno.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

344376-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 614-2009-MP-FN**

Lima, 5 de mayo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Rosa Bertha Zapata León, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Huaura, materia de la Resolución N° 905-2005-MP-FN, de fecha 27 de abril de 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Juan Rolando Hurtado Poma, Fiscal Provincial Titular Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, materia de la Resolución N° 1851-2003-MP-FN, de fecha 25 de noviembre de 2003.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Rosa Bertha Zapata León, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Huaura.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Juan Rolando Hurtado Poma, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Huaura, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

344376-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 615-2009-MP-FN**

Lima, 5 de mayo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Teófilo Mariano Cienfuegos Calle, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Olmos; materia de la Resolución N° 486-2009-MP-FN, de fecha 8 de abril del 2009.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor José Fernando Cerna Rodas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Olmos.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

344376-14

UNIVERSIDADES

Disponen otorgar duplicado de título profesional de contador público de la Universidad Nacional del Centro del Perú

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERU**

RESOLUCIÓN N° 03255-CU-2009

Huancayo, 3 de abril de 2009.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Visto, el expediente N° 152364 de fecha 06.03.2009, por medio el cual doña Celia Cárdenas Carhuas, solicita Duplicado de Diploma de Título Profesional por extravío.

CONSIDERANDO:

Que, doña Celia Cárdenas Carhuas, solicita duplicado de diploma de Título Profesional, por extravío; el diploma de Título Profesional de Contador Público fue expedido el 30.12.2004, Diploma N° 1133, registrado a Fojas 271 del Tomo 027T, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva N° 001-2006-SG-UNCP;

Que, mediante la Resol. N° 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, con Resoluciones N° 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626, por medio del cual faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al cumplimiento de la Directiva N° 001-SG-2006-UNCP., y al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 23 de marzo de 2009.

RESUELVE:

1°.- OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO a doña CELIA CÁRDENAS CARHUAS, de acuerdo al siguiente detalle : Diploma N° 1133, Resolución N° 3774-CU-2004. registrado a Fojas 271 del Tomo 027 T.

2°.- DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley N° 28626.

3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Contabilidad.

Regístrese y comuníquese.

JESÚS DAVID SÁNCHEZ MARIN
Rector

RODOLFO TELLO SAAVEDRA
Secretario General

343388-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**

Exoneran de proceso de selección la contratación de suministro de agregados para obra de instalación de sistema de agua potable y letrinas

**ACUERDO REGIONAL
N° 044-2009-GRA/CR-AREQUIPA**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha tomado el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, si bien es cierto las contrataciones y adquisiciones del Estado deben desarrollarse bajo un sistema administrativo procesal selectivo; sin embargo, existen casos de excepción en los que por determinados factores o causales tipificadas en la Ley, la exoneración del procedimiento selectivo deviene en necesaria y justificada. En el presente caso, para la adquisición que a continuación se detalla, el Ejecutivo Regional ha solicitado a través del Oficio N° 1669-2009-GRA/SG y documentación adjunta, la aplicación de la causal de exoneración tipificada como "Contratación entre Entidades";

Que, de la documentación remitida se verifica que los datos estructurales de la contratación sobre la cual se ha pedido la exoneración selectiva, son los siguientes:

Elementos Estructurales de la Contratación Materia de Exoneración	
Tipo de Contrato	Suministro de Agregados
Causal Exoneración	Contratación entre Entidades
Contrata	Gobierno Regional de Arequipa
Suministra	Municipalidad Distrital de Majes
Obra	"Instalación Sistema Agua Potable y Letrinas C.P.M. La Colina"
Código SNIP	N° 38821
Modalidad Ejecución	Administración Directa / Ejecuta: Gobierno Regional de Arequipa
Detalle Adquisición	Agregados (arena, afirmado, cascajo, piedra, medano, grava)
Monto Adquisición	S/. 230,698.00 nuevos soles
Fuente de Fto.	Recursos Ordinarios, Canon y Sobrecanon

Que, conforme se desprende del inciso a) del artículo 20 del Decreto Legislativo 1017 / Ley de Contrataciones del Estado, y, del artículo 127 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF / Reglamento de la Ley de Contrataciones, los requisitos que deben acreditarse para la aplicación de esta causal, son los siguientes: ((a)) Costos de oportunidad eficientes; ((b)) Viabilidad técnica que garantice la satisfacción de la necesidad; ((c)) No contravención del artículo 60 de la Constitución; y, ((d)) No habitualidad en actividades empresariales en el rubro materia de contratación por parte de la Entidad que será contratada;

Que, al respecto, y conforme se desprende de los Informes Sustentatorios, la exoneración selectiva está justificada por las siguientes razones: **Primero.- Costos Eficientes:** La ubicación y distancia de las canteras respecto del lugar de la obra, son determinantes en la reducción de los costos de transporte de los agregados, siendo significativamente más eficiente el suministro por parte de la Municipalidad. **Segundo.- Viabilidad Técnica:** Existe equivalencia entre el tipo, calidad y volumen de materiales que se deben adquirir conforme a las especificaciones técnicas del Expediente de Obra, y, el tipo, calidad y stock de materiales que ofrece suministrar la Municipalidad. **Tercero.- No Contravención:** La Contratación para el suministro de agregados entre la Municipalidad y el Gobierno Regional, no contraviene el artículo 60 de la Constitución en tanto y cuanto no existe entre las partes ningún propósito lucrativo, ni interés privado; todo lo contrario, prevalecen en la adquisición de los materiales, y también, en la ejecución de la obra, intereses y/o finalidades de orden público. **Cuarto.- No Habitualidad:** Finalmente, este suministro de materiales

no denota habitabilidad empresarial, no sólo porque la Municipalidad es órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público (artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 / Ley Orgánica de Municipalidades), sino porque además, la Municipalidad no realiza la actividad de suministro de materiales bajo ninguna forma empresarial;

Que, asimismo, dos hechos son sustanciales: ((a)) Si bien es cierto el Consejo aprobó el Acuerdo Regional N° 022-2009-GRÁ/CR-AREQUIPA, por el cual, deben identificarse y valorarse como "contrapartida" los agregados que suministren los Gobiernos Locales para las obras en lugar de que sean materia de venta, esto último, en la medida que se tratan de obras localizadas en beneficio de la circunscripción local; sin embargo, esta observación deviene en inaplicable al presente caso, en tanto y en cuanto el Acuerdo Regional de la referencia no puede ser aplicado retroactivamente. ((b)) Por otro lado, a solicitud del Ejecutivo Regional, el Consejo aprobó el Acuerdo Regional N° 024-2009-GRÁ/CR-AREQUIPA; sin embargo, en la medida de que en la propuesta antes referida, se encontraron errores en los Informes Técnico y Legal, y, dado que la Municipalidad del Centro Poblado Menor Santa María de la Colina, en el SEACE, se encuentra registrada como parte de la Municipalidad Distrital de Majes; luego entonces, estando al mérito del nuevo Informe Técnico y el nuevo Informe Legal presentados, corresponde dejar sin efecto, el Acuerdo Regional antes referido;

Que, estando a lo señalado en el Informe N° 269-2009-GRÁ-ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 491-2009-GRÁ/OLP emitido por la Oficina de Logística y Patrimonio; y, el Informe N° 002-2009-GRÁ/SGEPI-RO suscrito por el Residente de Obra; entonces, por las consideraciones señaladas, al amparo de lo regulado en la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; en aplicación de la Ordenanza Regional N° 055-AREQUIPA, y, con observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRÁ/CR-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA;

SE ACUERDA:

Primero.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo Regional N° 024-2009-GRÁ/CR-AREQUIPA de fecha 26 de febrero de 2009.

Segundo.- APROBAR el pedido de exoneración de proceso selectivo por la causal de "Contratación entre Entidades", para que la Municipalidad Distrital de Majes suministre materiales de construcción (agregados), con observancia de los elementos estructurales de contratación detallados en el recuadro y considerandos del presente Acuerdo.

Tercero.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración en forma inmediata: ((a)) cumpla con registrar y publicar el presente Acuerdo Regional en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; y también, ((b)) cumpla con sufragar los gastos que demande la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarto.- DISPONER que la Gerencia General Regional verifique se cumpla con remitir copia del presente Acuerdo Regional y los Informes Sustentatorios a la Contraloría General de la República, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la exoneración selectiva, con copia al Órgano Regional de Control Institucional.

Quinto.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración para que a través de la Oficina de Logística, y, bajo la supervisión de la Gerencia General Regional, realice de manera directa a través de acciones inmediatas, y, bajo responsabilidad, la Contratación respectiva, para lo cual, deberán cumplirse con los siguientes condiciones: las especificaciones técnicas de los materiales, el precio de mercado y la afectación específica de la fuente de financiamiento autorizada.

Disponiéndose en este acto su registro y notificación.

Arequipa, 2009 abril 28.

JEISTER D. CHÁVEZ CARNERO
 Presidente del Consejo Regional de Arequipa

343511-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Aprueban Plan Regional de Desarrollo Ganadero de Puno al 2015

ORDENANZA REGIONAL N° 017-2008

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre del 2008, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; es competente, para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación salud y medio ambiente, conforme a Ley; asimismo el artículo 51° incisos a), y j) de la Ley N° 27867, señala, que es función específica de Gobiernos Regionales en materia agraria, el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales; plantear, supervisar y controlar, en coordinación con el Gobierno Nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, en febrero del año 2006 el Gobierno Central aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2006-2015, encargando al Ministerio de Agricultura su implementación; la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional de Puno, con Oficio N° 559-2008-G.R. PUNO/GRDE, remite al Consejo Regional el Plan Regional de Desarrollo Ganadero de Puno al 2015, para su respectiva aprobación, cuya visión al 2015 se tiene que la ganadería puneña posesionada con productores



competitivos con productos de calidad, en volumen y de manera sostenida; misión, de promover y desarrollar la actividad ganadera haciéndola moderna y sostenible económica, social y ambientalmente, en un marco de equidad y asociatividad; con un Objetivo Estratégico General, de fortalecer el posicionamiento de los productos puneños; carne, derivados lácteos, lana y fibra como "productos inocuos y de calidad", en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, mediante la participación concertada y efectiva de ganaderos, empresarios, técnicos, profesionales, instituciones del sector público y privado; y como objetivo estratégico específico, al 2015:

Nº 1.- Desarrollar la competitividad de la producción pecuaria primaria; Nº 2.- Apoyar a la modernización e integración de las empresas transformadoras; Nº 3.- Desarrollar la articulación comercial de la producción pecuaria; Nº 4.- Apoyar la modernización de los servicios a los negocios ganaderos; el Plan Regional de Desarrollo Ganadero de Puno al 2015, contiene: Tendencias de la ganadería, situación actual, estrategia, líneas de acción, propuesta (implementación y ejecución del Plan Regional Ganadero de Puno), anexos (propuesta de proyectos);

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria Ley Nº 27902;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Regional de Desarrollo Ganadero de Puno al 2015, como un documento de gestión que está enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero; cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno, la coordinación de los mecanismos necesarios para la implementación del Plan Regional de Desarrollo Ganadero de Puno al 2015.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno, para su promulgación.

En Puno, a los dos días del mes de diciembre de dos mil ocho.

JUAN SACACHIPANA SACACHIPANA
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los diez días del mes de diciembre de dos mil ocho.

PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.
Presidente del Gobierno Regional de Puno

343535-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Autorizan la realización de sorteos públicos para contribuyentes del distrito, a realizarse el 30 de mayo y el 31 de julio de 2009

ORDENANZA Nº 286-C/MC

Comas, 24 de abril de 2009

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 24 de abril de 2009, el Dictamen de la Comisión de Administración, Planificación, Economía y Finanzas que aprueba el proyecto del Ordenanza de autorización para la realización de dos sorteos públicos, por el Día de la Madre y Fiestas Patrias, denominados: "AHORA POR EL DÍA DE LA MADRE, MÁS PREMIOS A TU PUNTUALIDAD TRIBUTARIA" y "EN ESTAS FIESTAS PATRIAS PAGANDO PUNTUALMENTE TUS TRIBUTOS, ENFRENTA LA CRISIS Y PON TU NEGOCIO PROPIO";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607 "Ley de Reforma Constitucional", establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Informe Nº 052-2009-GAT/MC, la Gerencia de Administración Tributaria, da cuenta, que con el propósito de coadyuvar a reducir el grado de morosidad de los tributos municipales y para estimular el pago de estos tributos a los contribuyentes, es conveniente que el Concejo Municipal autorice la realización de dos sorteos públicos tributarios, a realizarse el 30 de mayo y 31 de julio de 2009, el mismo, que buscarán premiar a los contribuyentes puntuales;

Que, es característica de la actual gestión, estimular el pago puntual de tributos y premiar a aquellos que honran sus deudas tributarias de forma oportuna. Por ello es necesario y adecuado disponer la realización de dos sorteos públicos a realizarse el día sábado 30 de mayo y viernes 31 de julio de 2009, que premie a los contribuyentes que han pagado sus deudas de manera puntual y así estimular al pago de los tributos a aquéllos, que por diversas razones, aún no lo han hecho;

Que, mediante Informe Nº 090-2009-GAJ/MC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, da cuenta, que de la revisión del proyecto de Ordenanza se aprecia que se trata de autorizar la realización de sorteos públicos tanto para el Día de la Madre como para Fiestas Patrias, los mismos que al estar dirigido a todos los contribuyentes del distrito y de ser carácter general deberá aprobarse mediante Ordenanza. Asimismo, el proyecto de Ordenanza se encuadra dentro de la política de la administración de dictar medidas que permitan premiar al buen contribuyente e incentivarlos en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones. En tal sentido, es opinión de la Gerencia, que es procedente la autorización de la realización de los sorteos públicos denominados: "AHORA POR EL DÍA DE LA MADRE, MÁS PREMIOS A TU PUNTUALIDAD TRIBUTARIA" y "EN ESTAS FIESTAS PATRIAS PAGANDO PUNTUALMENTE TUS TRIBUTOS, ENFRENTA LA CRISIS Y PON TU NEGOCIO PROPIO";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 el Pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones del caso, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- AUTORIZAR la realización de un sorteo público denominado "AHORA POR EL DÍA

DE LA MADRE, MÁS PREMIOS A TU PUNTUALIDAD TRIBUTARIA", para los contribuyentes del distrito de Comas, a realizarse el día sábado 30 de mayo de 2009 a partir de las 15:00 horas, en la explanada del Centro Cívico Municipal, ubicado en la Urb. Santa Luzmila del distrito de Comas.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR para el sorteo descrito en el primer artículo el otorgamiento de los siguientes premios:

- 1er al 10avo premio: 01 canasta de víveres (1 por cada premiado)
 11avo al 18avo premio: 01 olla arrocera (1 por cada premiado)
 19avo al 26avo premio: 01 licuadora (1 por cada premiado)
 27avo al 41avo premio: 01 plancha eléctrica (1 por cada premiado)
 42avo al 56avo premio: 01 tostadora (1 por cada premiado)

Artículo Tercero.- PRECISAR que los premios a que se contrae el segundo artículo, excepto las canastas de víveres, son aquellos que no fueron recogidos por el sorteo del 30 de diciembre de 2008 y que ahora forman parte del patrimonio de esta entidad. Asimismo, para los contribuyentes asistentes al sorteo público, se entregarán 5 canastas de víveres y 20 premios sorpresas (los premios sorpresas, son los saldos que quedaron de una compra mayor que efectuó la Municipalidad de Comas el año 2008).

Artículo Cuarto.- Determinar que son contribuyentes hábiles para participar en el sorteo público, descrito precedentemente, todos los contribuyentes activos del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines del distrito de Comas, conforme al siguiente detalle:

a) Los contribuyentes que al 30 de abril de 2009, estén al día en el pago de sus tributos: Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines tienen derecho a 02 cupones.

b) Los contribuyentes que entre el 01 al 30 de mayo de 2009 estén al día en el pago de sus tributos: Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines tienen derecho a 01 cupón. (Las personas que cancelen sus deudas el 30.05.2009 solo ingresarán al sorteo quienes lo efectúen hasta las 12 horas).

Artículo Quinto.- Excepcionalmente, para el sorteo descrito en el primer artículo, también se harán acreedores de cupones los contribuyentes que optaron por fraccionar sus deudas en los casos siguientes:

a) Los contribuyentes del 01 al 30 de abril de 2009, cancelen por adelantado la totalidad de sus cuotas fraccionadas de Impuesto Predial y/o Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines tienen derecho a 2 cupones.

b) Los contribuyentes que al 30 de mayo de 2009, estén al día en el pago de sus cuotas fraccionadas de impuesto predial y/o arbitrios de limpieza pública, parques y jardines tienen derecho a 1 cupón.

Artículo Sexto.- AUTORIZAR la realización de un sorteo público denominado "EN ESTAS FIESTAS PATRIAS PAGANDO PUNTUALMENTE TUS TRIBUTOS, ENFRENTA LA CRISIS Y PON TU NEGOCIO PROPIO" para los contribuyentes del distrito de Comas, a realizarse el día viernes 31 de julio de 2009, a partir de las 15:00 horas, en la explanada del Centro Cívico Municipal, ubicado en la Urb. Santa Luzmila del distrito de Comas.

Artículo Séptimo.- AUTORIZAR para el sorteo descrito en el sexto artículo el otorgamiento de los siguientes premios:

- 1er premio mayor: 01 cocina industrial y 01 congelador, para restaurante.
 2do premio: 01 horno para panadería,
 3er premio: 01 horno para pollería
 4to premio: 01 máquina industrial para confecciones

Artículo Octavo.- Determinar que son contribuyentes hábiles para participar en el sorteo público, descrito en el Sexto Artículo, todos los contribuyentes activos del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines del distrito de Comas, conforme al siguiente detalle:

a) Los contribuyentes que al 31 de marzo de 2009, estén al día en el pago de sus tributos: Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines tienen derecho a 10 cupones.

b) Los contribuyentes que entre el 01 de abril de 2009 al 30 de junio de 2009 estén al día en el pago de sus tributos: Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines tienen derecho a 04 cupones.

c) Los contribuyentes que entre del 01 al 31 de julio de 2009 estén al día en el pago de sus tributos: Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines tienen derecho a 02 cupones (las personas que cancelen sus deudas el 31.07.2009 solo ingresarán al sorteo quienes lo efectúen hasta las 12 horas).

Artículo Noveno.- Excepcionalmente, para el sorteo descrito en el sexto artículo, también se harán acreedores de cupones los contribuyentes que optaron por fraccionar sus deudas en los casos siguientes:

a) Los contribuyentes que al 30 de junio de 2009, cancelen por adelantado la totalidad de sus cuotas fraccionadas de Impuesto Predial y/o Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines tienen derecho a 2 cupones.

b) Los contribuyentes que al 31 de julio de 2009, estén al día en el pago de sus cuotas fraccionadas de Impuesto Predial y/o Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines tienen derecho a 1 cupón (Las personas que cancelen sus deudas el 31.07.2009 solo ingresarán al sorteo quienes lo efectúen hasta las 12 horas).

Artículo Décimo.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las Bases de los sorteos descritos en el primer y sexto artículo del presente.

Artículo Décimo Primero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, la organización de los sorteos precedentemente descritos, a la Subgerencia de Informática y Estadística la realización de los procesos informáticos e identificación de los contribuyentes y a la Unidad de Comunicación Municipal la difusión de los sorteos públicos acotados.

Artículo Décimo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectuar gastos financieros, por ambos sorteos, hasta por un monto de S/. 50,000.00 nuevos soles, para adquisición de los premios, campaña de difusión, gastos notariales, ministeriales, alquiler de ánforas, regalos sorpresas a los asistentes, movilidad, refrigerios y otros del caso.

Artículo Décimo Tercero.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto ejecución de las acciones administrativas y presupuestarias que correspondan, para cumplir con lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo Décimo Cuarto.- DISPENSAR de la lectura y aprobación del Acta para su inmediata publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

343734-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Autorizan la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2009

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 193/ML

Lurín, 16 de abril del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LURÍN



POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión Ordinaria del 15 de abril del 2009, el Informe N° 0010-2009-GSC/ML de la Gerencia de Servicios Comunales, referente al Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2009.

CONSIDERANDO:

Que, es función específica de los Gobiernos Locales en materia de población y participación vecinal fomentar su bienestar, siendo de su competencia organizar y administrar la prestación de los servicios públicos esenciales, como es el caso del Registro Civil.

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brinda facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello coadyuvar con el fortalecimiento de la Unidad Familiar como célula básica de la sociedad.

Que, dentro de ese contexto, la Subgerencia de Registro Civil mediante el Informe N° 050-2009-SGRCC-GSC/ML a través de la Gerencia de Servicios Comunales mediante el Informe N° 0010-2009-GSC/ML de fecha 13 de marzo del 2009, propone la realización del "Primer Matrimonio Civil Comunitario 2009"; y,

Estando de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2009

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del "PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2009", el mismo que se realizará el día 27 de junio del 2009 en la Plaza de Armas de Lurín.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que los contribuyentes que se presenten al Primer Matrimonio Civil Comunitario, no abonen pago por Apertura de Expediente Matrimonial, el pago por el derecho a Matrimonio Comunitario se encuentra establecido en el TUPA por el monto de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Tercero.- Los contrayentes, que participen en el matrimonio civil deberán presentar los siguientes documentos:

- Partida de Nacimiento Original (de ambos).
- Certificado de Soltería (de ambos).
- Certificado de Salud y Constancia de Consejería Preventiva del ETS, VIH-SIDA, expedida por el Área de Salud del distrito.
- Declaración Jurada de residir en el distrito, adjuntando copia de recibo de agua, teléfono, luz o arbitrios.
- Fotocopias de documentos de identidad de los contrayentes y los testigos.
- Dos testigos, no familiares, mayores de edad que conozcan a los contrayentes por lo menos tres (3) años.
- Derecho de Matrimonio S/. 50.00
- Los viudos, divorciados, menores de edad, militares y extranjeros que deseen participar en este PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2009, deberán cumplir con presentar la documentación adicional, según sea el caso

* El plazo límite para presentar el expediente matrimonial será hasta el 15 de junio del 2009.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR a los contrayentes participantes en el presente Matrimonio Civil Comunitario de la publicación de sus Edictos Matrimoniales, sin perjuicio de que la Municipalidad proceda a efectuar la difusión y publicación que corresponda.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Servicios

Comunales, Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio y Secretaria General de esta Municipalidad, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con los fines encargados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

343514-1

**MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC**

**Aprueban Reglamento del Proceso del
Presupuesto Participativo del distrito
de Pachacámac para el Año Fiscal
2010**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 061-2009-MDP/C**

Pachacámac, 21 de abril del 2009

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PACHACAMAC

POR CUANTO:

Visto el Concejo en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de Abril del 2009, el Informe N° 158-2009-MDP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 041-2009-MDP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, referente a la propuesta de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2010.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 (Reforma Constitucional) en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley de Base de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos y en la gestión pública; ésta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley.

Que, la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto y que el Reglamento de la Ley aprobado por D.S. N° 171-2003-EF, establece en su artículo 5° y su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emitan ordenanza para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes participantes, así como la disposición de reglamentos complementarios para facilitar el desarrollo del proceso participativo.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9°, numerales 14), 34) y 53); y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectividad participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

De conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a la vista el Informe N° 158-2009-MDP/OAJ de la Oficina

de Asesoría Jurídica e Informe N° 041-2009-MDP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC PARA EL AÑO FISCAL 2010

Artículo Primero.- CONVOCAR a los vecinos del distrito de Pachacámac, a través de sus organizaciones, para dar inicio el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el año 2010, incorporando en este proceso la participación de los niños y adolescentes del distrito de Pachacámac, e incorporando también un proceso exclusivo para el género femenino.

Artículo Segundo.- Designar el Equipo Técnico Municipal responsable del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010, el mismo que estará conformado por:

- Gerente Planeamiento y Presupuesto, quien la presidirá
- Gerente de Desarrollo Humano
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerente de Servicios a la Ciudad
- Gerente de Desarrollo Económico y Turístico

- Sub. Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social
- Sub. Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte
- Jefe de la Unidad de Imagen Institucional
- 2 Representantes de la Sociedad Civil, propuestos por el CCLD

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma General de las acciones del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el año 2010, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias y Reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- DEROGAR O MODIFICAR, las Normas Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se comunique, registre y cumpla.

HUGO RAMOS LESCANO
Alcalde

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
AÑO FISCAL 2010

ACCIONES	ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO			
	1 Sem	2 Sem	3 Sem	4 Sem	1 Sem	2 Sem	3 Sem	4 Sem	1 Sem	2 Sem	3 Sem	4 Sem	1 Sem	2 Sem	3 Sem	4 Sem
1.- Aprobación y Difusión de Ordenanza del Presupuesto Participativo 2010	■	■														
2.- Preparación (Conformación Equipo Técnico, cronograma, Reglamento, etc)		■														
3.- Convocatoria			■	■	■	■										
4.- Inscripción de Agentes participantes				■	■	■	■									
5.- Capacitación de Agentes Participantes			■	■	■	■										
6.- Talleres del Presupuesto Participativo																
Primer Taller Participativo Distrital (Rendición de Cuentas e Inf. Metodología)						■										
Primer Taller Participativo Zonal (Identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución - identificación de proyectos)							■									
Segundo Taller Participativo Zonal (Priorización de Proyectos)								■								
Presupuesto Participativo para niños y Adolescente							■	■	■	■						
Presupuesto Participativo para Género Femenino										■	■					
7.- Evaluación Técnica de prioridades											■	■				
8.- Segundo Taller Participativo Distrital (Formalización de Acuerdos y compromisos)											■	■				
9.- Alimentación de datos en el Sistema (Software) del Presupuesto Participativo												■	■	■	■	
10.- Elaboración de Documento del presupuesto Participativo para el año fiscal 2010													■	■	■	■
11.- Publicación y remisión de acuerdos del Proceso Participativo a Organismos																■



**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

**Aprueban Reglamento del Proceso de
Presupuesto Participativo en el distrito
de San Isidro**

ORDENANZA N° 265-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de abril de 2009, los Dictámenes N° 015-2009-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, N° 004-2009-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y N° 001-2009-COM-IM-PVCD/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Imagen, Participación Vecinal, Cultura y Deporte, así como con la conformidad del Consejo de Coordinación Local Distrital otorgada en Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece la creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, en el Literal b) del Artículo 3° del mencionado Decreto Legislativo, se indica que forman parte de la estructura general del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, los órganos del gobierno nacional y, con salvaguarda de su autonomía, de los demás poderes del estado, de los organismos constitucionales autónomos y de los gobiernos regionales y locales con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico. Asimismo, en el Numeral 1) del Artículo 4° se establece que es objetivo del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico constituirse en el espacio institucionalizado para la definición concertada de una visión de futuro compartida y de los objetivos y planes estratégicos para el desarrollo nacional armónico, sustentable, sostenido y descentralizado del país;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 dispone en su Artículo 17° Numeral 17.1 que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la Gestión Pública;

Que, en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Asimismo, la referida Ley establece en su Artículo 97° que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el Artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, establece que el Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo, la referida Ley establece en su Artículo 8° que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, en el Inciso 14) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, contiene orientaciones para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo;

Que, es necesario contar con un instrumento normativo que permita establecer los mecanismos y procedimientos que aseguren la participación de la Sociedad Civil Organizada y Entidades del Gobierno Nacional en el Proceso de Presupuesto Participativo en el distrito de San Isidro;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y con el voto en mayoría de los miembros del Concejo Municipal y aprobada la dispensa del trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL
PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de San Isidro, que consta de diecinueve (19) Artículos y Tres (03) Disposiciones Complementarias, que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado en el Artículo anterior, que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 21 días del mes de abril del año dos mil nueve.

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

**REGlamento del Proceso de Presupuesto
Participativo en el Distrito de San Isidro**

**TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1°.- BASE LEGAL

La presente Ordenanza se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF y sus normas complementarias y modificatorias.
 - Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF y sus normas complementarias y modificatorias.
 - Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, Instructivo para la Proceso de Presupuesto Participativo.
 - Decreto Legislativo N° 1088 "Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico".

Artículo 2°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el Proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de San Isidro, estableciendo los mecanismos para el desarrollo del mismo.

Artículo 3°.- FINALIDAD

Garantizar la mayor participación de los representantes de la Sociedad Civil y Entidades del Gobierno Nacional a fin de conocer sus expectativas y necesidades respecto al desarrollo del distrito.

Artículo 4°.- ÁMBITO

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es el distrito de San Isidro y tiene carácter multianual.

TÍTULO II DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 5°.- AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso de Presupuesto Participativo.

Los Agentes Participantes están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil, los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el distrito, quienes deberán inscribirse y acreditarse en el Libro de Registro de Participantes.

Asimismo, integran también los Agentes Participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.

Artículo 6°.- SOCIEDAD CIVIL

Comprende a las Organizaciones Sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas, dentro del ámbito del Distrito de San Isidro.

Son Organizaciones Sociales de base territorial o temática, aquellos cuyos miembros residen en el Distrito de San Isidro, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités del vaso de leche y cualquier otra agrupación social representativa del distrito.

Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en el Distrito de San Isidro.

Artículo 7°.- ENTIDADES DE GOBIERNO NACIONAL

Las Entidades de Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el Distrito de San Isidro, están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto en el distrito.

Artículo 8°.- EQUIPO TECNICO

El Equipo Técnico, tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Presupuesto Participativo, determinar la metodología a emplear para el óptimo desarrollo de los Talleres de Trabajo y desarrollar la

evaluación técnica previa a la priorización, así como armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.

Se encuentra conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, como Presidente del Equipo Técnico.
- Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, como Secretario Técnico.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerente de Obras y Servicios Municipales.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación.
- Subgerente de Cultura.
- Subgerente de Participación Vecinal.
- Un Representante de la Sociedad Civil, residente en el distrito de San Isidro, profesional con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto.

De ser necesario, el Presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad según sus competencias.

El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y la organización del Proceso de Presupuesto Participativo.

TÍTULO III DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 9°.- COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se encuentra conformado por cinco (05) Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes requisitos:

Ser representante de la Sociedad Civil Organizada con sede en el distrito de San Isidro.

- a) Radicar en el distrito de San Isidro.
- b) No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 10°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

h) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.

i) Vigilar que la Municipalidad de San Isidro cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.

j) Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

k) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el co-financiamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.

l) Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

m) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.

n) Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 11°.- INFORMACION PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

La Municipalidad proporcionará al Comité de Vigilancia la siguiente información:

e) Cronograma con el detalle de la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas estimadas en las que se iniciará y culminará las etapas de preinversión y de inversión, según corresponda.



f) El Presupuesto destinado al Proceso de Presupuesto Participativo.

g) Reporte trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión correspondientes al Proceso de Presupuesto Participativo, según información obtenida del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

h) Si alguno de los proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo no calificó su viabilidad, el Alcalde convocará a una Sesión Extraordinaria a los Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo a fin que éstos dispongan el reemplazo de dicho proyecto por otros, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento del Comité de Vigilancia y del Consejo de Coordinación Local.

TÍTULO IV DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION

Artículo 12°.- ACTIVIDADES DE CAPACITACION

Las actividades de capacitación se llevarán a cabo de manera bimestral con la finalidad de impartir conocimientos en relación a los temas de Plan de Desarrollo Municipal Concertado, Presupuesto Participativo, Descentralización, Sistema Nacional de Inversión Pública, entre otros.

TÍTULO V DE LA CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 13°.- CONVOCATORIA E IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad, convocará a la Sociedad Civil y a las Entidades de Gobierno Nacional del distrito de San Isidro a participar en los Talleres de Trabajo para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, a través de la publicación en la página Web de la Municipalidad: www.munisaniisidro.gob.pe, cartas de invitación, correos electrónicos, el Boletín "El Vecino", aviso en un diario de mayor circulación, u otros medios que se estimen convenientes.

Para estos efectos, la documentación que deberán presentar para su inscripción es la siguiente:

4. Organizaciones Sociales:

- Fotocopia de la ficha de inscripción en los Registros Públicos, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.
- Fotocopia de la vigencia de poderes del representante legal con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.
- Fotocopia del DNI del representante legal.

5. Juntas Vecinales:

- Fotocopia del DNI del delegado(a).

6. Instituciones Privadas y Entidades de Gobierno:

- Carta de presentación de la entidad a la que representa.
- Fotocopia simple del DNI del representante legal y de la persona que participará en representación de la entidad.

Para el caso de las Organizaciones Sociales y las Juntas Vecinales, sus representantes deberán radicar en el distrito de San Isidro.

Las Organizaciones Sociales que ya se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales –RUOS de la Municipalidad de San Isidro, deberán acreditar la designación de su representante mediante la presentación del Acta de Asamblea General en que conste expresamente dicho acuerdo, salvo que se trate del Presidente de la Organización o su representante legal debidamente acreditado, con poderes vigentes a la fecha, para lo cual solo deberán adjuntar copia de su DNI.

La inscripción y registro de los Agentes Participantes estará a cargo de la Subgerencia de Participación Vecinal. El listado de los participantes inscritos será expuesto en lugares visibles de los locales y en la página Web de la Municipalidad de San Isidro.

Para el ingreso a los Talleres de Trabajo, los Agentes Participantes deberán acreditarse de manera obligatoria y firmar el Registro de Asistencia a cargo de la Subgerencia de Participación Vecinal.

TÍTULO VI DEL CRONOGRAMA Y MONTO MAXIMO DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA

Artículo 14°.- CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES

El Cronograma de ejecución de actividades se iniciará en el mes de enero con las actividades de preparación y de capacitación, teniendo en consideración que los acuerdos de priorización de proyectos culminen a más tardar en el mes de junio de cada año.

Mediante Decreto de Alcaldía, se establecerá anualmente el cronograma detallado para la ejecución de los Talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 15°.- MONTO MAXIMO DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA

Mediante Decreto de Alcaldía, se establecerá anualmente el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, conforme a la metodología establecida en la normatividad vigente.

TÍTULO VII DE LOS TALLERES DE TRABAJO Y REUNIONES DE TRABAJO

Artículo 16°.- DE LOS TALLERES DE TRABAJO Y REUNIONES DE TRABAJO

Los Talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo son los impartidos por la Municipalidad de San Isidro. Los talleres se desarrollarán según el cronograma aprobado y los temas a tratar serán los siguientes:

- Rendición de cuentas y PDC
- Diagnóstico: Identificación y Priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución
- Identificación de proyectos
- Evaluación de propuestas a cargo del Equipo Técnico
- Priorización de propuestas a través de la matriz de priorización
- Formalización de Acuerdos y Compromisos

Las Reuniones de Trabajo y/o Asambleas son las que de forma previa a los Talleres de Trabajo deberán ser llevadas a cabo por los Agentes Participantes con sus respectivos representados a fin de recoger sus inquietudes y necesidades y poder trasladar las propuestas consensuadas a los Talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo. Para tal efecto, los Agentes Participantes deberán presentar documentos que sustenten la concertación con sus representados.

Artículo 17°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a las Actividades de Capacitación y de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable.
- El diálogo entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico debe ser alturado.

Antes de asistir a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los Agentes Participantes deberán sostener reuniones de trabajo con las personas que representan, a fin de:

- Informarles acerca del proceso.
- Establecer las prioridades del sector o territorio que representan.
- Trasladar las ideas de proyectos recogidas en sus Reuniones de Trabajo y/o Asambleas, a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.
- Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo.

**TITULO VIII
 REGLAS Y NORMAS PARA EL
 DESARROLLO DEL PROCESO**
Artículo 18°.- DE LAS REGLAS Y NORMAS DE CONDUCTA

Los Agentes Participantes deberán contar con disponibilidad de tiempo suficiente para asistir a todas las reuniones y talleres que se den a lo largo del Proceso de Presupuesto Participativo.

Durante el desarrollo del proceso los Agentes Participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- **Puntualidad:** El ingreso de los Agentes Participantes tendrá una tolerancia de 10 minutos de iniciada cada reunión y taller de trabajo.

- **Respeto mutuo:** Todos los Agentes Participantes merecen respeto como oidores y como oradores, evitando frases hirientes e interrupciones. Cada participante en los talleres de trabajo dispondrá para su intervención oral de un tiempo máximo de 3 minutos.

- **Tolerancia:** Los Agentes Participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones vertidas.

La votación para la toma de acuerdos durante el desarrollo de las reuniones y talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, se realizará por mayoría simple, contando como votantes con los Agentes Participantes presentes.

Artículo 19°.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el Proceso de Presupuesto Participativo, las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo sea en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.
- Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

- **Por primera vez:** El responsable de conducir la reunión o taller, comunicará verbalmente al Agente Participante que ha incurrido en falta, lo que constará en acta.
- **Por segunda vez:** Se remitirá comunicación escrita suscrita por la Municipalidad y dirigida al Agente Participante respectivo por incurrir en falta reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres, con copia a la organización que representa.
- **Por tercera vez:** El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- Luego de la Formalización de Acuerdos, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas los resultados obtenidos en el Proceso de Presupuesto Participativo así como el registro en el Aplicativo informático respectivo.

Tercera.- Concluidos los Talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, se sostendrán reuniones de trabajo con los Agentes Participantes a fin de poder validar los anteproyectos de las propuestas priorizadas hasta por el monto aprobado para el respectivo proceso.

343492-1

**MUNICIPALIDAD DE
 SAN MIGUEL**
**Disponen demolición de predios
 ubicados en la calle Bernardo Alcedo
 declarados como inhabitables**
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
 N° 297-2009-GDU-MDSM**

San Miguel, 17 de abril del 2009

VISTOS: La Resolución de Gerencia N° 139-2006-GDU-MDSM de fecha 18 de marzo del 2006, su aclaratoria realizada mediante la Resolución N° 242-2006-GDU/MDSM de fecha 28 de abril del 2006.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad distrital tiene competencia en materia de espacio físico y usos del suelo conforme lo dispone en el artículo 78° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, siendo así, por el numeral 4.2. del mismo artículo, la ley establece que es función específica compartida de las municipalidades distritales identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en consideración con otros órganos de gobierno;

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27972 que señala que las autoridades municipales podrán ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituye peligro, o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad en Defensa Civil.

Que, al respecto se desprende de las resoluciones de vistos que, la Subgerencia de Fiscalización Urbana y Catastro determinó un alto grado de hacinamiento en el que viven sus habitantes, verificándose que en esos predios, conviven 27 familias compuestas por 74 adultos y 64 niños.

Que, asimismo la Oficina de la Secretaría Técnica de Defensa Civil constató que los inmuebles se encuentran en estado ruinoso por causa del severo deterioro y debilitamiento de los elementos estructurales de las construcciones materia de la inspección; de dicha evaluación preliminar se calificó a los predios con RIESGO ALTO (GRAVE) – Inminente Alto.

Que, en la actualidad según Informe N° 089, de fecha 16 de abril del 2009 de la Sub Gerencia de Fiscalización Urbana y Catastro, se tiene que el inmueble con dirección en calle Bernardo Alcedo 279 y 280 presentan viviendas sumamente precarias en estado de conservación malo, material predominante adobe que datan del año 1950 y 1964.

Que, igualmente la Oficina Técnica de Defensa Civil señala en su Informe N° 058-2009-STDC/MDSM, que se mantiene las mismas condiciones de Estado Ruinoso y Riesgo Alto Grave.

Asimismo, cabe mencionar el D.S. N° 013-2000-PCM ha sido derogado y reemplazado por el D.S. N° 066-2007-PCM – Nuevo Reglamento de Inspección Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, la misma que entró en vigencia a partir del 05 de agosto del 2007.

Que, de acuerdo a los informes antes citados se aprecia que estos inmuebles continúan con las mismas condiciones de hacinamiento e inseguridad que ponen en peligro la vida de los vecinos.

Asimismo, en el Reglamento Nacional de Edificaciones norma GE 040 Capítulo I Artículo 5 textualmente indica:

“Las Edificaciones declaradas en estado ruinoso no pueden ser habitadas ni empleadas para ningún uso. Los propietarios de Edificaciones en este estado deberán efectuar trabajos de remodelación y consolidación de la Estructura o de demolición, para lo cual deberán obtener las licencias respectivas”.



Al respecto, no habiendo obtenido ninguna autorización de las licencias respectivas ninguno de los predios en mención.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la inhabilitación y posterior desocupación de los predios ubicados en la Calle Bernardo Alcedo (antes calle 13) N° 279 y 280 en el Distrito de San Miguel,

Artículo Segundo.- DISPONER la demolición de los predios ubicados en la Calle Bernardo Alcedo (antes calle 13) N° 279 y 280 en el Distrito de San Miguel;

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a los propietarios y/u ocupantes de dichos predios, los mismos que son señalados además en el Informe N° 20-2006-EC/MDSM, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Ejecutoria Coactiva con el apoyo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- OFICIAR a la Policía Nacional del Perú a efectos de brindar el apoyo respectivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA VICTORIA DIAZ BOZA
Gerente
Gerencia de Desarrollo Urbano

343793-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Aprueban cambio de zonificación de diversos predios y modifican Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995 al 2010

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000020

Callao, 15 de abril de 2009
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión de fecha 15 de abril de 2009; aprobó la siguiente; Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 5 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial y en el artículo 79 inciso 1.2, señala que las municipalidades, en materia

de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen por función específica aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Expediente N° 10827846, Andina del Desarrollo Andesa S.A.C., debidamente representada por su apoderado señor Francisco Javier Melgar Inurritegui, solicita cambio de zonificación de Usos Especiales (OU) a Industria Elemental y Liviana (IEL), al terreno ubicado en la Av. Contralmirante Ignacio Mariátegui N° 185, denominado Lote 3-A que formó parte del Lote "A" del Fundo Miranaves, en el Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Ficha N° 56102 y Partida Electrónica N° 70095231 del Registro de Predios del Callao - SUNARP;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000092 el mismo que aprobó el cambio de zonificación de los predios ubicados en las manzanas determinadas por la Av. Contralmirante Toribio Raygada, Av. Contralmirante Mora, Av. Contralmirante Ignacio Mariátegui y Calle Carlos Concha, en el Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, de Usos Especiales (OU) y Usos No Conforme (UNC) a Industria Elemental Liviana (IEL), de acuerdo al Plano PZ-01, y tiene como antecedentes el Dictamen N° 12-2009-MPC/SR-CP, de la Comisión de Población, el Memorando N° 789-2009-MPC/GGDU, de la Gerencia General de Desarrollo Urbano que hace suyo el Informe N° 088-2009-MPC-GGDU-GPUC-CVA de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, asimismo, el Memorando N° 459-2009-MPC-GGPMA de la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente que hace suyo el Informe N° 545-2009-MPC-GGPMA-GCA de la Gerencia de Control Ambiental, y el Memorando N° 526-2009-MPC-GGAJC, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación que hace suyo el Informe N° 155-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, todos favorables al cambio de zonificación solicitado;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN AV. CONTRALMIRANTE TORIBIO RAYGADA, AV. CONTRALMIRANTE MORA, AV. CONTRALMIRANTE IGNACIO MARIÁTEGUI Y CALLE CARLOS CONCHA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 1°. Apruébase el cambio de zonificación de los predios ubicados en las manzanas determinadas por la Av. Contralmirante Toribio Raygada, Av. Contralmirante Mora, Av. Contralmirante Ignacio Mariátegui y Calle Carlos Concha, en el Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, de Usos Especiales (OU) y Usos No Conforme (UNC) a Industria Elemental Liviana (IEL), de acuerdo al Plano PZ-01, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°. Modifícase, en lo pertinente, el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995 al 2010 aprobado por Ordenanza Municipal N° 000018 de fecha 5 de octubre de 1995.

Artículo 3°. Encárgase a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4°. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao


 Descargado desde www.eperuano.com.pe

343936-1

PROYECTOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que modifica el numeral 5 del Anexo N° 2 - "Contenido General del PMO" del Reglamento General de Tarifas, y su Exposición de Motivos

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 016-2009-SUNASS-CD

Lima, 29 de abril de 2009

VISTO:

El Informe N° 033-2009-SUNASS/100 presentado por las Gerencias de Políticas y Normas y Regulación Tarifaria, que contiene la propuesta de modificación del numeral 5 del Anexo N° 2 - "Contenido General del PMO" del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, y su correspondiente Exposición de Motivos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, las

normas que regulen la fijación de tarifas de los servicios, la solución de reclamos y la imposición de medidas correctivas y sanciones, entre otras;

Que, el artículo 5° del Reglamento General de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, establece el Principio de Transparencia en virtud del cual las decisiones de la SUNASS serán debidamente motivadas y las decisiones normativas y/o reguladoras serán prepublicadas para recibir opiniones de los administrados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento;

El Consejo Directivo en Sesión N° 009-2009,

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar la publicación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que modifica el numeral 5 del Anexo N° 2 - "Contenido General del PMO" del Reglamento General de Tarifas, y su correspondiente Exposición de Motivos, y disponer su difusión en el Diario

Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Artículo 2º.- Otorgar a los interesados un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución, para que presenten sus comentarios sobre el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y su Exposición de Motivos señalados en el artículo anterior, en el local de la SUNASS ubicado en Av. Bernardo Monteagudo N° 210 - 216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a gpn@sunass.gob.pe.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Políticas y Normas de la SUNASS, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.

Regístrese y publíquese.

JOSÉ EDUARDO SALAZAR BARRANTES
Presidente del Consejo Directivo

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° -2009-SUNASS-CD**

Lima,

VISTO:

El Informe N°-2009-SUNASS/100 presentado por las Gerencias de Políticas y Normas y Regulación Tarifaria, que contiene la propuesta de modificación del numeral 5 del Anexo N° 2 – “Contenido General del PMO” del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, y su correspondiente Exposición de Motivos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos modificada por la Ley N° 27631 y Ley N° 28337, faculta a los organismos reguladores a dictar en el ámbito y en materia de su competencia, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, entre otras;

Que, según el Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, la SUNASS ejerce sus funciones supervisoras, reguladoras, normativas, fiscalizadoras y sancionadoras, y de solución de reclamos, con respecto a las actividades que involucran la prestación de servicios de saneamiento, dentro del ámbito de su competencia, cautelando en forma imparcial y objetiva, los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, el Reglamento General de Tarifas aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de febrero de 2007, establece que la regulación tarifaria se guiará por los principios de eficiencia económica, viabilidad financiera, equidad social, simplicidad, transparencia y no discriminación;

Que, como parte del planeamiento que implica la elaboración del PMO, todo insumo y proceso necesarios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas debe ser considerado para el cálculo de los costos de explotación, tomando como referencia el comportamiento de una empresa eficiente;

Que, el proceso para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas implican costos por el uso de los recursos hídricos y vertimientos de aguas residuales en cuerpos receptores, costos que deben ser retribuidos económicamente a la autoridad competente, con la finalidad de incentivar el manejo responsable y destinar dichos recursos al mantenimiento y sostenimiento de la estructura institucional del recurso hídrico;

Que, mediante Ley N° 29338 se aprobó la Ley de Recursos Hídricos con la finalidad de regular el uso y gestión integrada de los recursos hídricos, la actuación del Estado y particulares en dicha gestión, así como los bienes asociados a ésta. El artículo 90º de esta Ley establece que los titulares del derecho de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de una retribución económica por el uso del agua y una retribución económica por el vertimiento de agua residual, entre otros;

Que, por tanto, el uso del agua y vertimiento de aguas residuales son parte integrante de los costos requeridos por la EPS para su funcionamiento eficiente, y bajo el

principio de viabilidad financiera, deben ser recuperados a través de las tarifas aplicadas al usuario;

Que, es necesario que los usuarios de los servicios de saneamiento tomen conciencia del uso racional del recurso escaso, el cual debe ser protegido y retribuido económicamente a la autoridad competente encargada de su gestión, para asegurar su disponibilidad en el tiempo, en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, siendo ello así, es conveniente considerar explícitamente como costos por servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas, la retribución económica por el uso de agua y por vertimiento de aguas residuales, en concordancia con la Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 23º del Reglamento General de la SUNASS establece que las decisiones normativas y/o reguladoras deben ser prepublicadas para recibir opiniones del público en general, como requisito para la aprobación de las normas de alcance general y regulaciones;

Que, con el propósito antes referido, la SUNASS aprobó mediante Resolución de Consejo Directivo N° 016-2009-SUNASS-CD, la publicación del proyecto de norma que modifica el Reglamento General de Tarifas, otorgándose quince (15) días calendario posteriores a la publicación del proyecto de norma para recibir los comentarios de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23º del Reglamento de la SUNASS;

Que, evaluados e incorporados algunos de los comentarios recibidos, corresponde aprobar el texto definitivo de la norma;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20º del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento y el acuerdo adoptado en Sesión de Consejo Directivo N° -2009.

HÁ RESUELTO:

Artículo Único.- Modificar el numeral 5 del Anexo N° 2 – “Contenido General del PMO” del Reglamento General de Tarifas, en el sentido siguiente:

“5. **Estimación de costos de explotación eficiente.-**

Los costos de explotación incurridos en la prestación del servicio se obtendrán tomando como referencia el comportamiento de una empresa eficiente para lo cual, además podrá realizar análisis de benchmarking.

Los costos de explotación se deberán obtener por el servicio de agua potable, servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas, por componente de inversión y sistema según sea el caso.

En estos costos se deberá considerar la retribución económica por uso de agua y la retribución económica por vertimiento de agua residual establecidas en la Ley de Recursos Hídricos.”

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ EDUARDO SALAZAR BARRANTES
Presidente del Consejo Directivo

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO
DIRECTIVO QUE MODIFICA EL NUMERAL 5 DEL
ANEXO N° 2 – “CONTENIDO GENERAL DEL PMO”
DEL REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS**

Exposición de Motivos

1. ANTECEDENTES
2. CONSIDERACIONES LEGALES
3. OBJETIVO
4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS
5. PROPUESTA
6. IMPACTO ESPERADO

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO
DIRECTIVO QUE MODIFICA EL NUMERAL 5 DEL
ANEXO N° 2 – “CONTENIDO GENERAL DEL PMO”
DEL REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS**

Exposición de Motivos

I. ANTECEDENTES.-

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD¹, se aprobó el "Reglamento General de Tarifas", el cual establece: (i) los lineamientos generales aplicables a las EPS, para continuar con el reordenamiento de las estructuras tarifarias, (ii) los lineamientos metodológicos para la formulación del Plan Maestro Optimizado (PMO), (iii) el procedimiento para la aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión en los servicios de saneamiento, (iv) la metodología, los criterios y el procedimiento que seguirán las EPS para determinar los precios de los servicios colaterales que prestan a sus usuarios, (v) aspectos complementarios de la regulación tarifaria respecto al ajuste de tarifas por inflación, entre otros.

Posteriormente, mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD y N° 002-2008-SUNASS-CD, se realizaron modificaciones al mencionado reglamento.

El Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas - sobre el "Contenido General del PMO", establece los lineamientos metodológicos para la formulación del Plan Maestro Optimizado. Asimismo, considera como parte del planeamiento que implica la elaboración del PMO, todo el proceso del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas; los cuales deben ser considerados para el cálculo de los costos de explotación tomando como referencia el comportamiento de una empresa eficiente.

Actualmente, dichos costos son considerados en la determinación tarifaria pero no se hace referencia a ellos de manera explícita a nivel normativo, sino que se encuentran como agregados en el costo de operación total.

Por tanto, es conveniente que para efectos de una mayor precisión y transparencia, establecer de forma explícita los costos correspondientes al uso del agua y vertimiento de agua residual en el Reglamento General de Tarifas, en concordancia a lo dispuesto en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

2.1 Función Normativa de la SUNASS

La Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, faculta a los organismos reguladores a dictar en el ámbito y materia de su competencia, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general, la fijación de tarifas de los servicios, la solución de reclamos y la imposición de medidas correctivas y sanciones, entre otras.

Según el artículo 19° del Reglamento General de la SUNASS - Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, la SUNASS ejerce la función normativa, que le permite dictar de manera exclusiva, en el ámbito de su competencia, normas de carácter general aplicables a intereses, obligaciones o derechos de las EPS o usuarios.

Se debe precisar que las funciones otorgadas a la SUNASS tienen como uno de sus objetivos, cautelar los derechos de los usuarios y EPS. Por ello, se requiere de un marco normativo ordenado y claro que facilite el acceso a la información.

2.2. Participación de los interesados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 23° del Reglamento General de la SUNASS - Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, constituye requisitos para la aprobación de los reglamentos, directivas, normas de alcance general y regulaciones que dicte la SUNASS, el que sus respectivos proyectos hayan sido prepublicados en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de recibir comentarios de los interesados.

III. OBJETIVO

El presente proyecto tiene por objeto sustentar la propuesta de modificación del numeral 5 del Anexo N° 2 - "Contenido General del PMO" del Reglamento General de Tarifas, con la finalidad de incluir explícitamente los costos por uso de fuentes de agua y vertimientos de aguas residuales dentro de los costos requeridos por la EPS para su funcionamiento eficiente.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS

4.1. De los Principios y criterios aplicables a la Regulación Tarifaria

El Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, establece que la regulación tarifaria se guiará por los principios de eficiencia económica, viabilidad financiera, equidad social, simplicidad, transparencia y no discriminación:

a) Principio de eficiencia económica: las tarifas que cobre la EPS por la prestación de los servicios de saneamiento, deberán incentivar a una asignación óptima de recursos que posibilite la maximización de los beneficios de la sociedad.

b) Principio de viabilidad financiera: las tarifas aplicadas por la EPS buscarán la recuperación de los costos requeridos para su funcionamiento eficiente, de acuerdo con los niveles de calidad y servicio que fije la SUNASS. Asimismo, deberá permitir a las empresas ampliar la cobertura dentro del área de servicio.

c) Principio de equidad social: la SUNASS implementará una política que permita el acceso a los servicios de saneamiento del mayor número de pobladores.

d) Principio de simplicidad: las tarifas serán de fácil comprensión, aplicación y control.

e) Principio de transparencia: el Sistema Tarifario será de conocimiento público.

f) Principio de no discriminación: la SUNASS actúa sin ninguna clase de discriminación, otorgando tratamiento igualitario frente al procedimiento del Sistema Tarifario, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

4.2. Del Contenido General del Plan Maestro Optimizado

El Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas - sobre el "Contenido General del PMO", establece los lineamientos metodológicos para la formulación del Plan Maestro Optimizado. Sobre el diagnóstico, se dispone que "es un análisis de la situación actual que presenta el Solicitante en los distintos aspectos de su actividad con alcance a todas las localidades de su ámbito de responsabilidad." Dicho diagnóstico permitirá identificar las causas de los problemas en la prestación de los servicios de saneamiento y formular las medidas correctivas. Sobre la base de esta información se establece la línea base de las proyecciones.

En ese mismo sentido, el numeral 1.3 del mencionado Anexo establece los aspectos operacionales que deben analizarse en el diagnóstico de la situación operacional de la EPS, el cual deberá orientarse a la identificación de los problemas existentes en el manejo de los sistemas y establecer la línea base de la infraestructura actual de la empresa.

Siendo ello así, se establece que los aspectos operacionales a analizarse serán los siguientes:

o Del servicio de agua potable.- fuentes de agua², sistemas e instalaciones del servicio de agua potable³, agua no facturada⁴.

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 05.02.07.

² Deberá hacerse un análisis de la capacidad, rendimiento y la calidad de las aguas disponibles de cada una de las fuentes de agua actuales.

³ Deberá hacerse un análisis detallado de la infraestructura y estado operativo, la misma que referirá, por lo menos, lo siguiente: captaciones, estaciones de bombeo, reservorios, plantas de tratamiento, instalaciones de desinfección, laboratorios e instalaciones de control de calidad, líneas de impulsión y/o aducción, redes de distribución.

⁴ Deberá indicarse el volumen producido y volumen facturado de los últimos doce meses. Análisis del indicador de agua no facturada realizando la estimación de las pérdidas físicas y las pérdidas comerciales.

o Del servicio de alcantarillado.- cuerpos receptores de aguas residuales⁵, sistemas e instalaciones del servicio de alcantarillado⁶, aguas servidas⁷.

Por otro lado, para la estimación de costos de explotación eficientes, el numeral 5 señala que *"los costos de explotación incurridos en la prestación del servicio se obtendrán tomando como referencia el comportamiento de una empresa eficiente para lo cual, además podrá realizar análisis de benchmarking. Los costos de explotación se deberán obtener por el servicio de agua potable, servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas, por componente de inversión y sistema según sea el caso."*

Como se observa, el Reglamento General de Tarifas considera como parte del planeamiento que implica la elaboración del PMO, todo el proceso del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas; los cuales deben ser considerados para el cálculo de los costos de explotación tomando como referencia el comportamiento de una empresa eficiente.

Bajo el principio de eficiencia económica, la regulación incentiva la asignación óptima de los recursos que posibilite la maximización de los beneficios de la sociedad. Con respecto al uso de los recursos hídricos, esto implica que se incurre en un costo por su uso, destinado al mantenimiento de los servicios ambientales y sostener la estructura institucional del recurso hídrico en sus diferentes usos, incluyendo el uso poblacional. Asimismo, se reconoce un impacto económico por el vertimiento de aguas residuales a los cuerpos recolectores (mares, ríos, entre otros), lo que también, bajo el principio mencionado, se incentiva a un manejo responsable de este proceso en beneficio de la sociedad.

Por lo tanto, el uso del agua y vertimiento de aguas residuales son parte integrante de los costos requeridos por la EPS para su funcionamiento eficiente, y bajo el principio de viabilidad financiera, deben ser recuperados a través de las tarifas aplicadas al usuario.

Actualmente, dichos costos son considerados a través de la determinación tarifaria pero no se hace referencia a ellos de manera explícita a nivel normativo, sino que se encuentran como agregados en el costo de operación total.

4.3. De la Ley de Recursos Hídricos

Mediante Ley N° 29338, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31.03.09, se aprobó la Ley de Recursos Hídricos con la finalidad de regular el uso y gestión integrada de los recursos hídricos, la actuación del Estado y particulares en dicha gestión, así como los bienes asociados a ésta.

El artículo 90° de la Ley de Recursos Hídricos señala que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de una retribución económica por el uso del agua, por el vertimiento de uso de agua residual, entre otros. Siendo ello así, la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

La retribución por el vertimiento de agua residual, es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo de agua receptor. Este pago debe realizarse en función de la calidad y volumen del vertimiento y no sustituye el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y en otras normas referidas a la protección y conservación del agua.

4.4. Importancia de resaltar los costos por uso de agua y vertimientos.

Actualmente, los costos por el uso del agua y vertimiento de aguas residuales en cuerpos receptores son considerados en la determinación tarifaria. No obstante, el Reglamento General de Tarifas no hace referencia a dichos costos de manera explícita, sino que los considera como agregados en el costo de operación total.

Al respecto, la presente propuesta tiene por objetivo señalar explícitamente que los costos por el uso del agua y vertimientos de aguas residuales son considerados

también en la estimación de costos de explotación eficiente, de tal forma que los usuarios de los servicios de saneamiento tomen conciencia del uso racional del recurso escaso, el cual debe ser protegido y retribuido económicamente a la autoridad competente encargada de su gestión, para asegurar su disponibilidad en el tiempo, en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

V. PROPUESTA

Con la finalidad de establecer explícitamente los conceptos de retribución económica del uso del agua y vertimiento de agua residual dentro de los costos asumidos por la EPS, se propone modificar el numeral 5 del Anexo N° 2 – "Contenido General del PMO" del Reglamento General de Tarifas, en el sentido siguiente:

"5. Estimación de costos de explotación eficiente.-

Los costos de explotación incurridos en la prestación del servicio se obtendrán tomando como referencia el comportamiento de una empresa eficiente para lo cual, además podrá realizar análisis de benchmarking.

Los costos de explotación se deberán obtener por el servicio de agua potable, servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas, por componente de inversión y sistema según sea el caso.

En estos costos se deberá considerar la retribución económica por uso de agua y la retribución económica por vertimiento de agua residual establecidas en la Ley de Recursos Hídricos."

VI. IMPACTO ESPERADO

La presente propuesta tiene por finalidad incentivar el uso eficiente de los recursos al señalar explícitamente en el Reglamento General de Tarifas, que la estimación de costos de explotación eficiente también considerará las retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimientos de agua residuales en cuerpos receptores, en concordancia a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos.

Ello busca principalmente que los usuarios de los servicios de saneamiento sean conscientes que el recurso hídrico es escaso, finito y que tiene valor sociocultural, económico y ambiental.

Las retribuciones económicas a ser pagadas por los usuarios del recurso hídrico y por el vertimiento de aguas residuales constituyen recursos económicos de la Autoridad Nacional del Agua, recursos que deberán contribuir al cuidado y gestión de acuerdo a las exigencias de la realidad actual, a fin de garantizar la disponibilidad del recurso en el futuro.

⁵ Deberá hacerse un análisis de la capacidad de recepción de cada uno de los cuerpos receptores disponibles y de sus posibilidades de autopurificación.

⁶ Se deberá analizar la estructura y el estado operativo de las siguientes instalaciones: redes de alcantarillado, colectores, interceptores, emisores, estaciones de bombeo, plantas de tratamiento en general.

⁷ Se indicará el volumen de aguas servidas evacuados y establecer el porcentaje de contribución del consumo de agua potable al alcantarillado. Asimismo, se determinará los volúmenes de infiltración, entradas no previstas de agua de lluvia y los volúmenes de infiltración de agua de la napa freática y de agua de lluvia.

343935-1

Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Reglamento General de Pequeñas Empresas de Saneamiento - PES, Título I "Creación de PES", y su Exposición de Motivos

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 017-2009-SUNASS-CD**

Lima, 29 de abril de 2009.

VISTO:

El Informe N° 037-2009-SUNASS/100 presentado por la Gerencia de Políticas y Normas, que contiene la propuesta de Reglamento General de Pequeñas Empresas de Saneamiento – PES, Título I “Creación de PES”, y su correspondiente Exposición de Motivos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, las normas que regulen la fijación de tarifas de los servicios, la solución de reclamos y la imposición de medidas correctivas y sanciones, entre otras;

Que, el artículo 5° del Reglamento General de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, establece el Principio de Transparencia en virtud del cual las decisiones de la SUNASS serán debidamente motivadas y las decisiones normativas y/o reguladoras serán prepublicadas para recibir opiniones de los administrados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

El Consejo Directivo en Sesión N° 009-2009,

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar la publicación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Reglamento General de Pequeñas Empresas de Saneamiento – PES, Título I “Creación de PES”, y su correspondiente Exposición de Motivos, y disponer su difusión en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Artículo 2°.- Otorgar a los interesados un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución, para que presenten sus comentarios sobre el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y su Exposición de Motivos señalados en el artículo anterior, en el local de la SUNASS ubicado en Av. Bernardo Monteagudo N° 210 - 216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a gpn@sunass.gob.pe.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Políticas y Normas de la SUNASS, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.

Regístrese y publíquese.

JOSÉ EDUARDO SALAZAR BARRANTES
Presidente del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° -2009-SUNASS-CD

Lima,

VISTO:

El Informe N°-2009-SUNASS/100 presentado por la Gerencia de Políticas y Normas, que contiene la propuesta de Reglamento General de Pequeñas Empresas de Saneamiento – PES, Título I “Creación de PES”, y su correspondiente Exposición de Motivos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos modificada por la Ley N° 27631 y Ley N° 28337, faculta a los organismos reguladores a dictar en el ámbito y en materia de su competencia, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, entre otras;

Que, según el Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, la SUNASS ejerce sus funciones supervisora, reguladora, normativa, fiscalizadora y sancionadora, y de solución de

reclamos, con respecto a las actividades que involucran la prestación de servicios de saneamiento, dentro del ámbito de su competencia, cautelando en forma imparcial y objetiva, los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA publicado el 30 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, se modificó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, con el objetivo de ordenar el sistema y definir a los operadores en función a su ámbito de responsabilidad: las EPS serán aquellas que atienden a más de 40 mil habitantes urbanos, las Pequeñas Empresas de Saneamiento – PES aquellas que atienden a una población urbana entre 15 mil y 40 mil habitantes, quedando en el ámbito rural y de pequeñas ciudades aquellas poblaciones menores a 15 mil habitantes;

Que, asimismo, el reordenamiento de los servicios de saneamiento se define en función a la relación entre ámbito de responsabilidad para la prestación de servicios y tipo de prestador de servicios.

Que, en relación a las PES, el Decreto Supremo antes indicado establece en el artículo 185° que para constituir una PES municipal o mixta se deberá contar previamente con la autorización de la Superintendencia y del Ente Rector, para lo cual las municipalidades correspondientes deberán demostrar como mínimo la viabilidad económica y financiera de la nueva EPS.

Que, en ese contexto, y de acuerdo a las competencias institucionales antes descritas y el artículo 185° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, resulta necesario establecer el respectivo procedimiento y requisitos para autorizar la creación de las PES;

Que, este procedimiento constituye en inicio de la regulación de la SUNASS en cuanto a las PES;

Que, el artículo 23° del Reglamento General de la SUNASS establece que las decisiones normativas y/o reguladoras deben ser prepublicadas para recibir opiniones del público en general, como requisito para la aprobación de las normas de alcance general y regulaciones;

Que, con el propósito antes referido, la SUNASS aprobó mediante Resolución de Consejo Directivo N° 017-2009-SUNASS-CD, la publicación del proyecto de norma que aprueba el Reglamento General de Pequeñas Empresas de Saneamiento – PES, Título I “Creación de PES”, otorgándose quince (15) días calendarios posteriores a la publicación del proyecto de norma para recibir los comentarios de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la SUNASS;

Que, evaluados e incorporados algunos de los comentarios recibidos, corresponde aprobar el texto definitivo de la norma;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento y el acuerdo adoptado en Sesión de Consejo Directivo N° XXX -2009.

HA RESUELTO:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento General de Pequeñas Empresas de Saneamiento – PES, Título I “Creación de PES”.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ EDUARDO SALAZAR BARRANTES
Presidente del Consejo Directivo

REGLAMENTO GENERAL DE PEQUEÑAS EMPRESAS DE SANEAMIENTO – PES

Artículo 1°.- Objeto

El Reglamento General de Pequeñas Empresas de Saneamiento – PES tiene por objeto determinar las condiciones para su creación, y las obligaciones, facultades y procedimientos a seguir por ellas en los distintos aspectos de la prestación de los servicios.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Reglamento General es de aplicación obligatoria para todos los prestadores de servicios de saneamiento cuyo ámbito comprende:

(i) capitales de provincia, o
(ii) distritos que tengan una población urbana ente quince mil uno (15,001) y cuarenta mil (40,000) habitantes.

Estos prestadores de servicios pueden ser municipales, privados o mixtos.

Los servicios regulados por el presente Reglamento General son los servicios de saneamiento.

Artículo 3º.- Base Legal

3.1. Ley N° 26338 y modificatorias – Ley General de Servicios de Saneamiento.

3.2. Ley N° 27332 y modificatorias – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

3.2. Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y modificatorias – Texto Único Ordenado del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

3.3. Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA, que modificó el Texto Único Ordenado del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, ampliando el ámbito de competencia de la SUNASS.

TITULO I Creación de PES

Artículo 4º.- Autorización expresa de la SUNASS

Para constituir una PES municipal o mixta se deberá contar previamente con la autorización de la Superintendencia, para lo cual las municipalidades correspondientes deberán demostrar como mínimo la viabilidad económica y financiera de la nueva EPS.

De acuerdo a la normativa vigente, la constitución de PES debe contar también con la autorización expresa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la opinión de la Municipalidad Provincial correspondiente, para lo cual se seguirá el procedimiento que cada entidad establezca.

Artículo 5º.- Etapas del procedimiento para autorizar la constitución de PES

El procedimiento consta de las siguientes etapas:

- Recepción de documentación
- Revisión y evaluación de la documentación
- Autorización de la constitución de la PES

Artículo 6º.- Recepción de documentación

La solicitud deberá ser presentada a la Gerencia General de la SUNASS, por la(s) Municipalidad(es) Distrital(es) que conformarán la PES, adjuntando los siguientes documentos:

- Acuerdo del Concejo Municipal distrital aprobando la conformación de la PES. Cada municipalidad distrital integrante deberá contar con su respectivo Acuerdo de Concejo.
- Opinión de la(s) municipalidad(es) provincial(es) respecto a la conformación de la PES.
- Información Técnica de los servicios de saneamiento de todo el ámbito de responsabilidad de la PES, la cual incluirá:

- nombre del distrito (s) y la provincia(s) que conformará(n) la empresa;
- población urbana y población efectivamente atendida, indicando la fuente de la información;
- licencia de uso de agua o documentación que acredite su solicitud ante la Autoridad Nacional del Agua;
- descripción del sistema de abastecimiento de agua potable (captación, conducción de agua cruda, tratamiento, almacenamiento, conducción de agua tratada y distribución de agua potable);
- descripción del sistema de alcantarillado sanitario (recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales);
- número de conexiones domiciliarias;
- número de medidores instalados; y
- catastro de usuarios.

- Información Financiera de los servicios de saneamiento que incluirá: (i) Capital social de la

empresa, precisando el aporte económico y la relación de activos fijos (inmuebles, maquinarias, equipos); (ii) Costo actual de la prestación de los servicios y su proyección cuando exista la empresa (remuneraciones, insumos, suministros, servicios de terceros, gastos diversos, etc.); (iii) Ingresos por los servicios prestados y su proyección (iv) Propuesta de tarifa o tarifa vigente y sus categorías de ser el caso; (v) Monto subsidiado por la municipalidad distrital o alguna otra entidad, de ser el caso; (vi) Relación del personal con el que se cuenta y contará; (vii) Información sobre las últimas inversiones efectuadas.

5. Proyecto de Plan de Implementación de PES en función a la organización propuesta, el cual tendrá una duración de un (1) año, e incluirá el plazo para la elaboración y registro en la dependencia correspondiente de los siguientes documentos básicos: (i) Estatuto de la empresa; (ii) Contrato de Administración de Servicios; y (iii) Presentación de Plan de Desarrollo ante la SUNASS.

Los solicitantes pueden acompañar otra documentación que estimen pertinente.

Artículo 6º.- Revisión y evaluación de la documentación

La evaluación será realizada por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS (GRT), con el apoyo de la Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ).

Se verificará que los solicitantes cumplan con presentar toda la documentación señalada en el artículo precedente, y que cumplan con las disposiciones del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

De encontrarse que la documentación presentada está incompleta o es inconsistente, los solicitantes podrán subsanar las observaciones formuladas.

Una vez evaluada toda la información y documentación, la GRT y la GAJ elevarán un informe a la Gerencia General, recomendando el otorgamiento de la autorización o su denegatoria.

Artículo 7º.- Autorización de la constitución de la PES

La Gerencia General de la SUNASS emitirá Resolución, sea en forma favorable o denegatoria, en un plazo de 30 días calendario contados a partir de la presentación de la solicitud con documentación completa y consistente.

REGLAMENTO GENERAL DE PEQUEÑAS EMPRESAS DE SANEAMIENTO – PES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento General de Pequeñas Empresas de Saneamiento - PES se propone en el marco de la implementación del Esquema Regulatorio para Pequeñas Localidades (población urbana entre 15,000 y 40,000 habitantes), dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA.

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA publicado el 30 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, se modificó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, con el objetivo de ordenar el sistema y definir a los operadores en función a su ámbito de responsabilidad: las EPS serán aquellas que atienden a más de 40 mil habitantes urbanos, las Pequeñas Empresas de Saneamiento – PES aquellas que atienden a una población urbana entre 15 mil y 40 mil habitantes, quedando en el ámbito rural y de pequeñas ciudades aquellas poblaciones menores a 15 mil habitantes.

Asimismo, el reordenamiento de los servicios de saneamiento se define en función a la relación entre ámbito de responsabilidad para la prestación de servicios y tipo de prestador de servicios.

En relación a las PES, el Decreto Supremo antes indicado establece en el artículo 185º lo siguiente:

TITULO VIII
DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE SANEAMIENTO

“Artículo 185.- Los servicios de saneamiento que se presten en capitales de provincia o en distritos que tengan una población urbana ente quince mil uno (15,001) y cuarenta mil (40,000) habitantes, deberán ser prestados por PES municipales, privadas o mixtas, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los contratos respectivos, según sea el caso, suscritos con las municipalidades correspondientes.

Para constituir una PES municipal o mixta se deberá contar previamente con la autorización de la Superintendencia y del Ente Rector, para lo cual las municipalidades correspondientes deberán demostrar como mínimo la viabilidad económica y financiera de la nueva EPS.

En el caso que una o más Municipalidades Distritales de una misma provincia constituyan una PES municipal o mixta se deberá contar previamente con la opinión de la Municipalidad Provincial correspondiente.

Cuando las Municipalidades Distritales de diferentes provincias constituyan una PES municipal o mixta, es necesario que cuenten previamente con la opinión de la Municipalidad o Municipalidades Provinciales correspondientes.

Las PES municipales se constituyen como Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada para lo cual debe observarse, en todo lo que sea aplicable, lo previsto en la Sección II del Capítulo II del Título III del presente reglamento.”

II. PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA
CONSTITUCIÓN DE PES

2.1. Fundamento jurídico.-

La Constitución Política del Perú, establece como deber primordial del Estado, garantizar el derecho a la vida, a la salud y al bienestar, lo cual depende en gran medida del acceso a los servicios de saneamiento y de la calidad con la que éstos se presten. La Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, en su artículo 4° establece que corresponde al Estado, a través de sus entidades competentes, regular y supervisar la prestación de los servicios de saneamiento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, la Superintendencia tiene por objetivo general normar, regular, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, la prestación de servicios de saneamiento, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario.

El artículo 11 inciso f) del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento señala que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en concordancia con su Ley de Organizaciones y Funciones, generar las condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos.

Por su parte, la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece en su artículo 5 que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento y en consecuencia, les corresponde otorgar el derecho de explotación a las entidades prestadoras, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley y en su Reglamento.

En ese contexto, y de acuerdo a las competencias institucionales antes descritas, el artículo 185° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento dispone que para la constitución de una PES municipal o mixta se deberá contar previamente con la autorización de la SUNASS y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como con la opinión de la Municipalidad Provincial correspondiente, por lo cual, es necesario establecer el respectivo procedimiento y requisitos.

2.2. Procedimiento para autorizar la constitución de PES.-

Las municipalidades distritales que conforman la nueva PES deberán presentar una solicitud, a la cual se acompañará los siguientes documentos que de manera obligatoria:

1. Acuerdo del Concejo Municipal distrital aprobando la conformación de la PES. Cada municipalidad distrital integrante deberá contar con su respectivo Acuerdo de Consejo.
2. Opinión de la municipalidad provincial respecto a la conformación de la PES.
3. Información Técnica de los servicios de saneamiento de todo el ámbito que integrará la PES, la cual incluirá: (i) nombre del distrito (s) y la provincia que conformará la empresa (ii) población urbana, indicando la fuente de la información, (iii) descripción del sistema de saneamiento existente, el cual contendrá el sistema de agua potable (captación, tratamiento, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable), el sistema de alcantarillado (recolección, evacuación y tratamiento de aguas residuales) y el sistema de tratamiento y disposición de aguas servidas de ser el caso, (iv) número de conexiones domiciliarias, y (v) número de medidores instalados.
4. Información Financiera de los servicios de saneamiento que incluirá: (i) Capital social de la empresa, precisando el aporte económico y la relación de activos fijos (inmuebles, maquinaria, equipos), (ii) Tarifa o cuota vigente y sus categorías de ser el caso, (iii) monto subsidiado por la municipalidad distrital o alguna otra entidad, de ser el caso, (iii) relación del personal con el que se cuenta y contará.
5. Proyecto de Plan de Implementación de PES en función a la organización propuesta, el cual tendrá una duración de un (1) año, e incluirá el plazo para la elaboración de los siguientes documentos básicos: (i) Estatuto de la empresa, (ii) Contrato de Administración de Servicios, y (iii) Plan de Desarrollo.

Los solicitantes pueden acompañar otra documentación que estimen pertinente.

No serán admitidas las solicitudes que se encuentren incompletas, las cuales serán devueltas para su subsanación. En consecuencia, las municipalidades distritales correspondientes podrán presentar su solicitud nuevamente cuando cuenten con los documentos e información requeridas para la evaluación, dependiendo de ellas el plazo.

Estos requerimientos han sido debidamente coordinados con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Se considera que la información y documentación mencionadas constituyen el mínimo necesario para determinar la viabilidad económica y financiera de la nueva PES.

III. IMPACTO ESPERADO

Actualmente diversas municipalidades distritales se encuentran interesadas en lograr la autorización para constituir las respectivas PES. El procedimiento propuesto se ha planteado de una manera sencilla, en aplicación del Principio de Informalismo¹, esperando contribuir para que dichos prestadores de servicios se constituyan en el menor tiempo posible, de acuerdo al marco normativo vigente, y se integren al ámbito regulatorio de la SUNASS.

¹ Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Título Preliminar. Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo. 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.6. Principio de informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.